



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas en el procedimiento de suscripción del Convenio Financiero exigido en las distintas actividades del Programa Erasmus. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2013, por la que se dictan Instrucciones acerca del derecho a la asistencia sanitaria a los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7

#### I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. Federico Mayor Zaragoza como *doctor honoris causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. José Dámaso Trujillo como *doctor honoris causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la creación de una comisión para la actualización del Reglamento Electoral de la ULPGC así como su calendario de actuaciones. 10

#### I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Domótica, Ayudas para la Accesibilidad y Acondicionamiento Sustentable para la Arquitectura y el Urbanismo en el Sector Turístico por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de tres mil setecientos cincuenta euros. 10

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil trescientos euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con ocho euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de doce mil seiscientos doce euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba modificar diversos precios del Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba el precio de los Cursos de Extensión Universitaria para el curso académico 2013-2014.	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba el precio de los Títulos Propios que se impartirán en el curso 2013-2014.	21
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la publicación del Texto Refundido de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por Grado en Ingeniería Técnica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se convalida y aprueba el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de <i>RIC ULPGC S.A.U.</i> , celebrada el 30 de junio de 2012, referido a la ampliación del objeto social de dicha entidad.	29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba declarar a la Sociedad TIC ULPGC S.L.U. medio propio y servicio técnico de esta Universidad, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.	30
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba el régimen retributivo para la actividad docente en la Estructura de Teleformación para el curso académico 2013-2014.	30
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de cinco mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta y dos euros.	31
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de cinco mil quinientos euros.	31

## I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de mayo de 2013, por la que se hace pública la Instrucción por la que se regulan los itinerarios curriculares e incompatibilidades oficiales entre materias de los Títulos Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 31

## II. Nombramientos, situaciones e incidencias

### II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2013, por la que se nombra al Director de Acceso, adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2013, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica. 32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2013, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica. 32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2013, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica. 32

## IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano (seccional del Caribe). 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Alicante. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Bankia, S.A. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio. 33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio Interuniversitario AlmaLaurea. 33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Endesa Red, S.A. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade de Sao Paulo (Brasil). 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa. 34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias. 34

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ciencia Eventos Científicos, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Roque Partido, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y La Canaria <i>Hotel Operations</i> , S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Albaikide, S.A.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Covirape, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Kanarinolta, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Marina Suites Turístico, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Matukio, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Elquenocorrevuela.com.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Tías.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Centro de Integración Comunitaria Tamaraceite, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de La Luz y Las Palmas.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vicasoft, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Electricidad y Telecomunicaciones, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ferrer y García Auditores, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Lanzagorta Servicios Inmobiliarios, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Contratas Metalúrgicas, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Estudio Topográfico Abxyza, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación Amigó.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Empresarial Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. José Chafer Rudilla.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Turismo Gargano Investimenti, S.R.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hotelera Nueva Canaria, S.L.	34

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Talio Hotels, S.L. 34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Enbites Codelab, S.L.N.E. 34

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de abril de 2013, por la que se adjudica el procedimiento abierto para el suministro denominado "Bienes de carácter bibliográfico y audiovisual con destino a la Biblioteca Universitaria" . 34
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2013, por la que se otorga una Concesión Administrativa de uso privativo de terreno destinado a la Construcción y Explotación de una Estación de Servicios en un espacio perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 35
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2013, por la que se publica la Resolución del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la que se establecen nuevos procedimientos administrativos susceptibles de tramitarse a través de la sede electrónica de la ULPGC. 36

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.1. Rector

### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO FINANCIERO EXIGIDO EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ERASMUS

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que *"reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos"*.

Por su parte, el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en su artículo 32, que, *"cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos de los órganos y organismos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, podrá establecerse mediante orden del titular del departamento que sea competente en el ámbito materia de que se trate. Esta obligación puede comprender, en su caso, la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización de los registros electrónicos"*.

Así mismo, el Reglamento por el que se crea la Sede electrónica y el Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (BOC de 29 de noviembre de 2011) describe en su artículo 19.3 *"la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con la ULPGC, en los supuestos previstos en el artículo 27.6 de la ley 11/2007, de 22 de junio, podrá establecerse mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Boletín Oficial y en la Sede electrónica de la ULPGC. Esta obligación puede comprender, en su caso la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización del Registro electrónico de la ULPGC"*.

El citado Reglamento establece en su artículo 3 que es competencia del Rector *"el establecimiento de los procedimientos y actuaciones en los que sea obligatoria la comunicación de los interesados con la ULPGC utilizando solo medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamento de desarrollo"*.

Puede garantizarse que el colectivo de interesados y beneficiarios del programa ERASMUS, por el grado de cualificación académica y profesional requerido para participar en el mismo y por ser éste el medio por el cual contactan con esta Institución, dispone de medios electrónicos adecuados

para comunicarse con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por vía electrónica. Además, debido al elevado número de interesados y beneficiarios, y al alejamiento de los domicilios de éstos de la sede de esta Institución, las comunicaciones y notificaciones por vía electrónica posibilitan una gestión más eficiente, rápida y segura estos procedimientos. En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

#### Primero.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con el Gabinete de Relaciones Internacionales, utilizando el Registro electrónico de la ULPGC en el procedimiento de suscripción del Convenio Financiero requerido en las distintas actividades del programa ERASMUS.

#### Segundo.- Comunicaciones y notificaciones a las que se aplica el contenido de esta Resolución

La presente Resolución se aplica a la suscripción del Convenio Financiero requerido en las distintas actividades del programa ERASMUS, así como a la recepción y remisión de comunicaciones y notificaciones relacionadas con la suscripción del Convenio Financiero.

#### Tercero.- Sujetos obligados a comunicarse mediante medios electrónicos

Estarán obligados a comunicarse por medios electrónicos con el Gabinete de Relaciones Internacionales utilizando el Registro electrónico de la ULPGC para la suscripción del Convenio Financiero, los participantes de las siguientes actividades del programa ERASMUS:

- Movilidad de estudiantes para cursar estudios (SMS)
- Movilidad de estudiantes para realizar prácticas (SMP)
- Movilidad de personal docente para desarrollar tareas docentes (STA)
- Movilidad del profesorado u otras categorías de personal de instituciones de enseñanza superior para cursar una formación en otro país participante (STT)

#### Cuarto.- Requisitos para la suscripción del Convenio Financiero a través de la Sede electrónica

Para presentar por el Registro electrónico de la ULPGC el Convenio Financiero ERASMUS, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Disponer de un certificado digital. Puede utilizarse el emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- Cumplir con los requisitos técnicos contemplados en la Sede electrónica (<https://sede.ulpgc.es> -->Requisitos técnicos)

#### Quinto.- Procedimiento para la suscripción del Convenio Financiero por la Sede electrónica

- El interesado recibirá por correo electrónico el Convenio Financiero donde se recogen diferentes aspectos sobre su movilidad Erasmus firmado electrónicamente por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.
- Para suscribir el citado convenio financiero deberá conectarse a la Sede electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>). Acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso que se puede encontrar en la siguiente página web: [http://e-administracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede)

### **Sexto.- Incumplimiento de la obligación de comunicación mediante medios electrónicos**

En el caso de que no se presente a través de la Sede electrónica el Convenio Financiero ERASMUS, el Gabinete de Relaciones Internacionales, requerirá al interesado a través de medios electrónicos, la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

### **Séptimo.- Efectos**

1. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sede electrónica de la Universidad, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.
2. La obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas establecida por esta Resolución afectará a la suscripción del Convenio Financiero del programa ERASMUS a partir del curso 2013-2014.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ACERCA DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El derecho a la prestación de asistencia sanitaria a los estudiantes de esta Universidad ha variado sustancialmente a partir de la publicación del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud (BOE 186, de 04.08.2012) y de la Orden de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, de 31 de agosto de 2012, por la que se asignan al Servicio Canario de la Salud las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de prestaciones sanitarias del seguro escolar, así como los medios adscritos a su gestión (BOC 185, de 20.09.2012).

El Real Decreto regula la condición de persona asegurada y de beneficiaria de ésta a efectos del derecho a la asistencia sanitaria pública, así como el procedimiento para el reconocimiento de dicha condición por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina, y la efectividad de tal derecho por las administraciones sanitarias competentes mediante la expedición de la tarjeta sanitaria individual.

La Orden Departamental atribuye al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria correspondiente a la acción protectora sanitaria del Seguro Escolar, la cual se prestará por los centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud, propios o concertados, salvo en situaciones de riesgo vital. Regula, igualmente, los supuestos de concurrencia del derecho a la asistencia sanitaria pública como titular de la tarjeta sanitaria canaria y como beneficiario del seguro escolar, así como las particularidades en el caso de que el derecho a la asistencia sanitaria derivase de la condición de mutualista o beneficiario de MUFACE, ISFAS y MUGEJU.

Este nuevo marco normativo y organizacional solventa las dudas existentes respecto a la asistencia sanitaria a los estudiantes mayores de 28 años, así como a los de Ciencias de la Salud, sujetos a riesgos específicos y diferenciados de los restantes.

Como aspectos relevantes cabe destacar el derecho a la asistencia sanitaria pública, con la condición de asegurado, de los mayores de 26 años que no tengan ingresos superiores en cómputo anual a cien mil euros ni cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía. En estos casos la asistencia sanitaria se prestará en los términos establecidos para recibir asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud, aún en el supuesto de que se originara por accidente escolar. Asimismo, cabe destacar el hecho de que, con carácter general, la asistencia sanitaria se prestará en los centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud.

Sin embargo, este derecho a la asistencia sanitaria nace a partir de su reconocimiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o, en su caso, el Instituto Social de la Marina (ISM), y la expedición de la tarjeta sanitaria individual por la administración sanitaria competente. En definitiva, exige una serie de gestiones personales por parte de los estudiantes que no puede realizar la Universidad, la cual debe, no obstante, salvaguardar sus responsabilidades cerciorándose de que los estudiantes tienen cubierto debidamente su derecho a la asistencia sanitaria cuando no depende de la Institución la tramitación correspondiente, como es el caso del aseguramiento derivado del Seguro Escolar.

En consecuencia, para un mejor conocimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, así como para una mayor claridad en la gestión de las contingencias que pudieran surgir, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003), vengo en dictar las siguientes

## **INSTRUCCIONES**

### **1.- Derecho a la asistencia sanitaria**

1. Todos los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tienen derecho a la asistencia sanitaria, tanto en los supuestos de enfermedad como en los de accidente escolar, incluidos los estudiantes de Ciencias de la Salud que pudieran sufrir algún tipo de patología por exposición a contaminantes biológicos.
2. Se considerará como accidente escolar toda lesión corporal de que sea víctima el estudiante con ocasión de actividades directas o indirectamente relacionadas con su condición de tal, incluso las deportivas, viajes de estudios, de prácticas o de "fin de carrera", y de otras similares, siempre que estas actividades hayan sido organizadas o autorizadas por los Centros de enseñanza (artículo 5 Ley 17.07.1953). Comprende, por tanto, las prácticas externas en empresas. El lugar donde se realice la actividad no tiene que ser necesariamente las instalaciones de la Universidad, lo relevante es que las actividades hayan sido organizadas o autorizadas por los Centros de enseñanza. Asimismo, quedan incluidos los accidentes *in itinere*, es decir los que se produzcan durante el desplazamiento del domicilio habitual hasta el centro donde se realicen las actividades y viceversa.

### **2.- Cobertura del derecho a la asistencia sanitaria en España**

1. La cobertura del derecho a la asistencia sanitaria en España viene garantizada por diversas vías:
  - a) Hasta el curso académico en que se cumplan los 28 años, inclusive, tienen derecho a la asistencia sanitaria pública cubierta por el Seguro Escolar, que deben suscribir obligatoriamente todos los

estudiantes españoles y extranjeros que residan legalmente en España en el momento de formalizar su matrícula en la ULPGC.

- b) Hasta los 26 años, tendrán derecho a la asistencia sanitaria pública, además, como beneficiarios a efectos del derecho a la asistencia sanitaria a través del Sistema Nacional de Salud o del Mutualismo Administrativo de sus ascendientes, tutores o asimilados.
- c) A partir de los 26 años, tienen derecho a la asistencia sanitaria pública como asegurados a efectos del derecho a la asistencia sanitaria a través del Sistema Nacional de Salud, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
- No tener ingresos superiores en cómputo anual a cien mil euros.
  - No tener cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía.
  - Tener nacionalidad española; o bien la de algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza y estar inscritos en el Registro Central de Extranjeros; o bien ser nacionales de un país distinto de los mencionados, o apátridas, y titulares de una autorización para residir en territorio español, mientras ésta se mantenga vigente en los términos previstos en su normativa específica.
- d) Los estudiantes que, además, sean trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia; ostenten la condición de pensionista o perceptor de otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social; o bien se encuentren en situación de desempleo habiendo agotado la prestación por dicha causa; tendrán asimismo derecho a la asistencia sanitaria como asegurados a efectos del derecho a la asistencia sanitaria a través del Sistema Nacional de Salud, o de MUFACE, ISFAS o MUGEJU, según proceda.
- e) Los estudiantes cuyo cónyuge, pareja de hecho o ex cónyuge obligado a abonar pensión compensatoria, ostente la condición de asegurado tendrán asimismo derecho a la asistencia sanitaria como beneficiarios a efectos del derecho a la asistencia sanitaria a través del Sistema Nacional de Salud o de MUFACE, ISFAS o MUGEJU, según proceda.
- f) Los estudiantes extracomunitarios titulares de autorización de estancia en España por estudios o movilidad de alumnos, tanto los matriculados en la ULPGC mayores de 28 años, como los participantes en un programa o convenio de intercambio o movilidad, cualquiera que sea su edad, deben contar con un seguro público o privado de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España, como requisito necesarios para obtener la autorización de estancia por parte de extranjería. El derecho a la asistencia sanitaria les deriva de dicha póliza de seguro.
2. El orden de prelación para ostentar la condición de asegurado o de beneficiario, de los supuestos señalados en el apartado anterior, es el siguiente:
- En primer lugar los supuestos señalados en la letra D.
  - A continuación los supuestos señalados en las letras B o E, según proceda.
  - Finalmente los supuestos señalados en la letra C.

Este orden de prelación no tiene repercusiones en cuanto al contenido del derecho a la asistencia sanitaria, pero sí a los efectos de acreditación de tal derecho.

### 3. Cobertura del derecho a la asistencia sanitaria en el extranjero

Los estudiantes de la ULPGC que se desplacen fuera de España, tanto para participar en programas o convenios de movilidad o intercambio, como en actividades deportivas, viajes de estudios, de prácticas o de "fin de carrera", y de otras similares, siempre que estas actividades hayan sido organizadas o autorizadas por los Centros de enseñanza, tienen garantizada la asistencia sanitaria en caso de accidente escolar por medio del Seguro Escolar, hasta el curso académico en que cumplan los 28 años, inclusive.

Sin embargo, la cobertura de la asistencia sanitaria por accidente escolar más allá de dicha edad, o en el caso de enfermedad común cualquiera que sea la edad, varía en función del país de destino:

- Estudiantes de la ULPGC que se desplacen a países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza: Deberán proveerse de la Tarjeta Sanitaria Europea o del Certificado Provisional Sustitutorio, que expide el Instituto Nacional de la Seguridad Social. El derecho a la asistencia sanitaria en el extranjero les deriva de dicho documento.
- Estudiantes de la ULPGC que se desplacen a países extracomunitarios: deben contar con un seguro público o privado de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en el país de destino, como requisito necesarios para participar en el desplazamiento avalado por la Universidad, cualquiera que sea la causa. El derecho a la asistencia sanitaria les deriva de dicha póliza de seguro.

### 4. Prestación de la asistencia sanitaria en España

Tanto en caso de enfermedad como de accidente, escolar o no escolar, la asistencia sanitaria se prestará por las entidades y en los centros, establecimiento y servicios que para cada caso se describen a continuación:

- a) **SEGURO ESCOLAR:** La asistencia sanitaria derivada del Seguro Escolar se prestará por los centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud, propios o concertados, salvo en situaciones de riesgo vital, cuando se justifique que no pudieron ser utilizados los medios de aquél. En esos casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital que hayan sido atendidos fuera del Sistema Nacional de Salud, se reembolsarán por el Servicio Canario de la Salud los gastos de la misma, una vez comprobado que no se pudieron utilizar oportunamente los servicios de aquél y que no constituye una utilización desviada o abusiva de esta excepción.
- b) **CONCURRENCIA DE DERECHOS:** Cuando se ostente el derecho a la asistencia sanitaria por más de una vía, se observarán las siguientes reglas:
- Cuando el estudiante tenga derecho a la asistencia sanitaria pública como titular de la tarjeta sanitaria canaria y del Seguro Escolar, el Servicio Canario de la Salud prestará la asistencia debida en los supuestos de accidente escolar o enfermedad, en los términos establecidos para recibir asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
  - Si el nivel de las prestaciones que procediesen como beneficiario del seguro escolar fuese superior, el asegurado tendrá derecho a que por el Servicio Canario de la Salud se le reintegre la diferencia, previa acreditación del derecho y del gasto.
  - Si el derecho derivase de su condición de mutualista o beneficiario de MUFACE, ISFAS o MUGEJU,

serán estas entidades las obligadas a prestar la asistencia, salvo que el mutualista tenga concertada la asistencia sanitaria con el Servicio Canario de la Salud (este dato lo debe conocer el estudiante).

c) **ESTUDIANTES MAYORES DE 28 AÑOS:**

- Estudiantes mayores de 28 años que tengan derecho a la asistencia sanitaria pública como titulares de la tarjeta sanitaria canaria, el Servicio Canario de la Salud prestará la asistencia debida en los términos establecidos para recibir asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
- Estudiantes mayores de 28 años que tengan derecho a la asistencia sanitaria por su condición de mutualista o beneficiario de MUFACE, ISFAS o MUGEJU, serán estas entidades las obligadas a prestar la asistencia, salvo que el mutualista tenga concertada la asistencia sanitaria con el Servicio Canario de la Salud (este dato lo debe conocer el estudiante).

d) **ESTUDIANTES EXTRACOMUNITARIOS:** Los estudiantes extracomunitarios titulares de autorización de estancia en España por estudios o movilidad de alumnos, tanto los matriculados en la ULPGC mayores de 28 años, como los participantes en un programa o convenio de intercambio o movilidad, cualquiera que sea su edad, se estará a lo que establezca la póliza de seguros que tengan concertada. Normalmente es preciso solicitar la asistencia a la compañía, que le indicará el centro médico al que debe acudir, salvo en caso de urgencia en que se puede acudir al centro médico más cercano y posteriormente informar a la compañía.

## 5. Prestación de la asistencia sanitaria en el extranjero

La prestación de la asistencia sanitaria a estudiantes de la ULPGC desplazados al extranjero, tanto para participar en un programa o convenio de intercambio o movilidad, como en actividades deportivas, viajes de estudios, de prácticas o de "fin de carrera", y de otras similares, siempre que estas actividades hayan sido organizadas o autorizadas por los Centros de enseñanza, se prestará por las entidades y en los centros, establecimientos y servicios que para cada caso se describen a continuación:

- En países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza: por los centros, establecimientos y servicios propios o concertados por el Sistema Público de Salud.
- En países extracomunitarios: se estará a lo que establezca la póliza de seguros que tengan concertada.

## 6. Comprobaciones a realizar por la ULPGC

Con objeto de salvaguardar las responsabilidades de la ULPGC, los servicios administrativos competentes deberán realizar las comprobaciones correspondientes para constatar que los estudiantes tienen cubierto debidamente su derecho a la asistencia sanitaria cuando no depende de la Institución la tramitación correspondiente, como es el caso del aseguramiento derivado del Seguro Escolar.

En consecuencia requerirán la siguiente documentación:

a) **Estudiantes mayores de 28 años que se matriculen en la ULPGC:** Los estudiantes que en el momento de formalizar su matrícula tuvieran cumplidos los 28 años, deberán presentar en dicho momento la siguiente documentación:

- Los españoles, nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o de un país distinto de los mencionados, o apátridas, y titulares de una autorización para residir en territorio español: copia de la Tarjeta Sanitaria en vigor en la que figuren con la condición de asegurado o de beneficiario. La condición de beneficiario sólo se admitirá en los supuestos de estudiantes cuyo cónyuge, pareja de hecho o ex cónyuge obligado a abonar pensión compensatoria, ostente la condición de asegurado.
- Los extracomunitarios no residentes en España, titulares de autorización de estancia por estudios o movilidad de alumnos, que se matriculen en la ULPGC: copia de la póliza de seguros que tengan concertada.

b) **Estudiantes extranjeros no matriculados en la ULPGC que participen en programa de movilidad:** Los estudiantes extranjeros no matriculados en la ULPGC participantes en un programa o convenio de intercambio o movilidad, cualquiera que sea su edad, deberán presentar con anterioridad a su incorporación a la ULPGC, la siguiente documentación:

- Los nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza: copia de la Tarjeta Sanitaria Europea o del Certificado Provisional Sustitutorio, en vigor.
- Los extracomunitarios, titulares de autorización de estancia por estudios o movilidad de alumnos: copia de la póliza de seguros que tengan concertada.

c) **Estudiantes de la ULPGC desplazados al extranjero:** Los estudiantes matriculados en la ULPGC que se desplacen al extranjero por razones relacionadas con su actividad en la Universidad, cualquiera que sea su edad y causa del desplazamiento, deberán presentar la siguiente documentación con anterioridad al mismo:

- Desplazamientos a países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza: copia de la Tarjeta Sanitaria Europea o del Certificado Provisional Sustitutorio, que expide el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en vigor.
- Desplazamientos a países extracomunitarios: copia de la póliza de seguro público o privado de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en el país de destino.

## 7. Estudiantes de teleformación no residentes en Canarias

Los estudiantes de la estructura de teleformación no residentes en Canarias, en cuanto a las contingencias que se produzcan en su lugar de residencia, se registrarán por las siguientes particularidades:

- A los residentes en España, en Comunidad Autónoma distinta de la Canaria, le será de aplicación lo dispuesto en esta Resolución salvo lo referente a las entidades, centros, establecimiento y servicios por los que se prestará la asistencia sanitaria cubierta por el Seguro Escolar, en que se estará a lo dispuesto al respecto por la respectiva Comunidad Autónoma.
- A los no residentes en España, no le será de aplicación lo dispuesto en esta Resolución, rigiéndose por la legislación de sus respectivos países en cuanto al derecho a la asistencia sanitaria.

## 8. Pólizas de seguros de asistencia sanitaria

La Universidad no abonará nuevas pólizas de seguros que cubran la contingencia de asistencia sanitaria para los estudiantes, bien como único riesgo cubierto bien conjuntamente con otros riesgos. Asimismo, rescindirá las que actualmente viene abonando en lo referente a dicha contingencia, tan pronto como lo permitan las condiciones del contrato.

## 9. Abono de facturas por asistencia sanitaria a estudiantes

La Universidad no abonará facturas por asistencia sanitaria a estudiantes, tanto de entidades públicas como privadas, quedando sin efecto el escrito de este Rectorado de 26 de abril de 2012, dirigido al Decano y Equipo Decanal de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

## I.2. Claustro Universitario

### ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA COMO *DOCTOR HONORIS CAUSA* POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de junio de 2013, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Federico Mayor Zaragoza como *doctor honoris causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ DÁMASO TRUJILLO COMO *DOCTOR HONORIS CAUSA* POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de junio de 2013, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. José Dámaso Trujillo como *doctor honoris causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ULPGC ASÍ COMO SU CALENDARIO DE ACTUACIONES

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de junio de 2013, acuerda aprobar la creación de una comisión para la actualización del Reglamento Electoral de la ULPGC así como el calendario de actuaciones.

## Comisión:

Presidente: el Rector de la ULPGC

Parte técnica: Miembros de la Secretaría General, del Servicio Jurídico y de la Junta Electoral Central

Representantes del Claustro:

- D. Pedro Carballo Armas (PDI, sector A)
- D. Víctor Manuel González Ruiz (PDI, sector A)
- Dña. Carmen Florido de la Nuez (PDI, sector A)
- D. Miguel Ángel Pérez Aguiar (PDI, sector B)
- D. Francisco Jesús Suárez Pérez (Estudiantes, sector C)
- D. Kevin C. Paz Bijl (Estudiantes, sector C)
- D. María Antonia Ojeda Zerpa (PAS, sector D)

## Calendario:

- **16 septiembre:** Publicación en la web e inicio de presentación de enmiendas
- **21 de septiembre:** Fin de plazo de presentación de enmiendas
- **24 a 30 de septiembre:** Trabajo interno de la comisión
- **1 de octubre:** Claustro para debate y votación

## I.3. Consejo Social

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DOMÓTICA, AYUDAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO SUSTENTABLE PARA LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO EN EL SECTOR TURÍSTICO POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Domótica, Ayudas para la Accesibilidad y Acondicionamiento Sustentable para la Arquitectura y el Urbanismo en el Sector Turístico por la ULPGC.

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750,00€) con origen y destino la unidad de gasto 320 correspondiente al Edificio de Ciencias de la Salud.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL TRESCIENTOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil trescientos euros (1.300,00€) con origen y destino la unidad de gasto 320 correspondiente al Edificio de Ciencias de la Salud.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHO EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con ocho euros (9.744,08€) con origen la unidad de gasto 02801 correspondiente a Relaciones Internacionales e Institucionales y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de doce mil seiscientos doce euros (12.612,00€) con origen y destino la unidad de gasto 230 correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS PRECIOS DEL SERVICIO DE REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN Y AUTOEDICIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión

Permanente y a la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias acuerda aprobar la modificación los siguientes precios del Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

▪ Fotocopias:

Fotocopias/ tamaño	Gramaje	Precio interno ULPGC (€)		Precio General ULPGC (€)	
		B/N	Color	B/N	Color
A4	80 ars.	0,04	0,20	0,05	0,35
A4	90 ars.	0,05	0,25	0,06	0,40
A4	80 ars. color	0,05	0,25	0,06	0,40
A4	120 ars.	0,08	0,30	0,07	0,45
A4	280 ars.	0,10	0,35	0,10	0,50
A-3	80 ars.	0,08	0,40	0,10	0,60
A-3	90 ars.	0,10	0,45	0,12	0,60
SRA-3	90 ars.	0,10	0,45	0,15	0,60
SRA-3	120 ars.	0,15	0,50	0,18	0,70
SRA-3	280 ars.	0,20	0,60	0,20	0,80

- Encuadernación: Precio único: 3,00 € + impresión de portada
- Escaneado de documentos: Precio único: 0,03 €
- Guillotina: Precio bajada de corte de guillotina: 0,25 €
- Impresión en Plotter:

Tamaño	Gramaje	Precio (€)	
		B/N	Color
A-2	90 grs.	1,20	4,00
A-1	90 grs.	1,70	8,00
A-0	90 grs.	3,60	16,00
A-2	fotográfico	0,07	7,00
A-1	fotográfico	0,10	14,00
A-0	fotográfico	0,10	28,00

▪ Espirales:

Tamaño 6:	1,60 €
Tamaño 8:	2,00 €
Tamaño 10:	2,00 €
Tamaño 12:	2,30 €
Tamaño 14:	2,30 €
Tamaño 16:	2,60 €
Tamaño 18:	2,60 €
Tamaño 20:	2,60 €
Tamaño 22:	2,60 €
Tamaño 24:	2,90 €
Tamaño 26:	2,90 €
Tamaño 28:	3,10 €
Tamaño 30:	3,10 €
Tamaño 32:	3,10 €
Tamaño 34:	3,50 €
Tamaño 36:	3,50 €
Tamaño 38:	3,50 €

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2013-2014**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar los siguientes precios de los Cursos de Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria programados para el curso 2013-2014:

<b>Título</b>	<b>Colectivo</b>	<b>Importe matrícula</b>
PÉRDIDA Y DUELO (ON LINE). OCTAVA EDICIÓN	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	50,00€
	E - EXTERNOS	75,00€
GESTIÓN DE PROYECTOS USANDO METODOLOGÍAS ÁGILES - SCRUM	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	100,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
	P - P.A.S.	100,00€
ANÁLISIS ACÚSTICO DE LA VOZ, EL HABLA Y EL CANTO	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
EVALUACIÓN DE PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	D - DOCENTES ULPGC	35,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
	P - P.A.S.	35,00€
VINOS DE CANARIAS: CONOCERLOS Y APRECIARLOS	I - TARIFA ÚNICA	90,00€
LA BOLSA: ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACCIONES	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
BASES ANATÓMICAS DE TÉCNICAS DE ENFERMERÍA CLÍNICA	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
BIENESTAR EMOCIONAL	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
INTRODUCCIÓN A LA ELECTROTERAPIA CLÍNICA.	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
INTRODUCCIÓN AL RAZONAMIENTO CLÍNICO EN FISIOTERAPIA	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
TÉCNICAS DE ESTUDIO Y TRABAJO INTELECTUAL (ON LINE)	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	65,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
MANEJO INTELIGENTE DE LAS EMOCIONES ( ON LINE)	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	O - OTROS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	45,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
	P - P.A.S.	45,00€
MANEJO DEL ESTRÉS Y REALIZACIÓN LABORAL (ON LINE)	O - OTROS	50,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	45,00€
BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (ON LINE)	O - OTROS	50,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	45,00€
ENRIQUECIMIENTO PERSONAL: LOS MOLDES DE LA MENTE (1ª CONVOCATORIA - ON LINE)	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	55,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
TRABAJO EN EQUIPO Y MOTIVACIÓN (ON LINE)	O - OTROS	50,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	45,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
MANEJO Y GESTIÓN DE LAS EMOCIONES AL HABLAR EN PÚBLICO	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	65,00€
¿REALMENTE VIVIMOS UNA CRISIS O UN CAMBIO DE MODELO SOCIOECONÓMICO?	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
PANORAMA DEL ANGLICISMO EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XXI	A - ALUMNOS ULPGC	12,00€
	S - DESEMPLEADOS	6,00€
	D - DOCENTES ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	20,00€
	P - P.A.S.	20,00€
LA CREATIVIDAD EN EL AULA	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	O - OTROS	50,00€
PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES WEB CON RUBY ON RAILS	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	30,00€
	E - EXTERNOS	60,00€

LA INTERPRETACIÓN LITERARIA: CÓMO ANALIZAR EL ESTILO DEL TEXTO NARRATIVO	I - TARIFA ÚNICA	30,00€
PERFECCIONAMIENTO DEL REPERTORIO DE LA TROMPETA	A - ALUMNOS ULPGC	90,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
MATLAB CON APLICACIONES AL ÁLGEBRA Y AL CÁLCULO (SEMPRESENCIAL)	S - DESEMPLEADOS	55,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	60,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
DIVERTIMENTOS Y ENIGMAS MATEMÁTICOS (ON LINE)	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	I - TARIFA ÚNICA	45,00€
TRIGONOMETRÍA	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	O - OTROS	45,00€
	S - DESEMPLEADOS	35,00€
	D - DOCENTES ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	45,00€
CÁLCULO DE INTEGRALES DOBLES, TRIPLES, CURVILÍNEAS Y DE SUPERFICIE A MANO Y CON MATLAB	S - DESEMPLEADOS	35,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	40,00€
	E - EXTERNOS	45,00€
CÁLCULO DE INTEGRALES SIMPLES A MANO Y CON MATLAB	S - DESEMPLEADOS	35,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	40,00€
	E - EXTERNOS	45,00€
NÚMEROS + CÁLCULO MENTAL = CEREBRO ÁGIL + JOVEN	O - OTROS	45,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
PLANES DE AUTOPROTECCION Y EMERGENCIA	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
CTE: SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO SI Y SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD SUA	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
	E - EXTERNOS	90,00€
DISEÑO Y CÁLCULO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
DANZAS POPULARES EUROPEAS	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	S - DESEMPLEADOS	35,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	45,00€
	D - DOCENTES ULPGC	45,00€
	E - EXTERNOS	45,00€
	P - P.A.S.	45,00€
SEMINARIO SOBRE ANÁLISIS Y COMENTARIO DE TEXTOS LITERARIOS	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€
	D - DOCENTES ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
GRANDES TEMAS DE LA LITERATURA ESPAÑOLA EN SU CONTEXTO EUROPEO	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€
	D - DOCENTES ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
EL ATESTADO POLICIAL: SU INTERPRETACIÓN Y CONFECCIÓN COMO VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO ORAL.	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	60,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
LA SEGURIDAD CIUDADANA EN CANARIAS Y SU MANTENIMIENTO POR LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	60,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
CURSO PRÁCTICO SOBRE BANCA (ON LINE)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
DISEÑO Y CÁLCULO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA LA EXPOSICIÓN ORAL (2ª EDICIÓN)	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
DEMONIOS DE LA LITERATURA GÓTICA: EL FANTASMA, EL MONSTRUO Y EL VAMPIRO	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€

	D - DOCENTES ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
PROJECT-BASED LEARNING (PBL): INTEGRANDO EL APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS EN EL AULA DE INGLÉS (ED. PRIMARIA Y ED. SECUNDARIA)	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	70,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (ON-LINE)	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	80,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	60,00€
	E - EXTERNOS	80,00€
	P - P.A.S.	60,00€
APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN BIOMEDICINA	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	40,00€
	D - DOCENTES ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
	P - P.A.S.	40,00€
LEYENDAS ORALES DE CANARIAS	A - ALUMNOS ULPGC	15,00€
	S - DESEMPLEADOS	15,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	15,00€
	D - DOCENTES ULPGC	20,00€
	E - EXTERNOS	15,00€
	P - P.A.S.	20,00€
LA VIDA ACTUAL DE LA LITERATURA ORAL Y DE LA MÚSICA TRADICIONAL EN CANARIAS	A - ALUMNOS ULPGC	15,00€
	S - DESEMPLEADOS	15,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	15,00€
	D - DOCENTES ULPGC	20,00€
	E - EXTERNOS	15,00€
	P - P.A.S.	20,00€
LAS CARTAS SOBRE LA MESA: LITERATURA Y CULTURA ESPAÑOLAS A TRAVÉS DEL EPISTOLARIO DE GALDÓS	A - ALUMNOS ULPGC	15,00€
	S - DESEMPLEADOS	15,00€
	E - EXTERNOS	25,00€
ELABORACIÓN EFECTIVA DE PROYECTOS SOCIALES	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
¿CÓMO ENCONTRAR AL CANDIDATO IDEAL?	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
TENGO MI TÍTULO Y ¿AHORA QUÉ? (SEMIPRESENCIAL)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
ENGLISH FOR THE ENVIRONMENT (ON LINE)	O - OTROS	90,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	60,00€
	E - EXTERNOS	90,00€
ENGLISH FOR MARINE AND MARITIME ISSUES (ON LINE)	O - OTROS	70,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	45,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
GREEN BUILDINGS AND SMART CITIES: ENGLISH FOR SPECIFIC PURPOSES (ON LINE)	S - DESEMPLEADOS	30,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	30,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A LA DESESTRUCTURACIÓN PERSONAL: INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON PERSONAS SIN HOGAR	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	E - EXTERNOS	80,00€
CÁLCULO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CON LA NUEVA NORMATIVA DE ACERO (E.A.E.)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
ENGLISH FOR SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL CONTEXTS (ON LINE)	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	40,00€
	E - EXTERNOS	60,00€

ENGLISH FOR ARCHITECTURE, DESIGN AND CONSTRUCTION (ON LINE).	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	40,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA DE DNA MICROARRAYS Y SU APLICACIÓN EN BIOMEDICINA	I - TARIFA ÚNICA	65,00€
CURSO DE ORATORIA E IMAGEN CONTEMPORÁNEA I	A - ALUMNOS ULPGC	75,00€
	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	D - DOCENTES ULPGC	100,00€
	E - EXTERNOS	150,00€
	P - P.A.S.	100,00€
ESTIMULACIÓN PSICOMOTORA DEL BEBÉ DE 0 A 2 AÑOS	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	D - DOCENTES ULPGC	50,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
ORATORIA E IMAGEN CONTEMPORÁNEA II. CLAVES PARA INTERPRETAR EL LENGUAJE NO VERBAL, LA IMAGEN Y PROTOCOLO EN EL ÁMBITO LABORAL.	A - ALUMNOS ULPGC	75,00€
	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	D - DOCENTES ULPGC	100,00€
	E - EXTERNOS	150,00€
	P - P.A.S.	100,00€
COACHING Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
	D - DOCENTES ULPGC	55,00€
	E - EXTERNOS	55,00€
	P - P.A.S.	55,00€
EL ARTE DE LA NEGOCIACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL MUNDO EMPRESARIAL	I - TARIFA ÚNICA	35,00€
LA LEY DE IGUALDAD APLICADA A LAS EMPRESAS	I - TARIFA ÚNICA	35,00€
SÍNDROME DE ASPERGER. TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL PROFESORADO, LAS FAMILIAS Y LOS AGENTES SOCIALES	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
SELECCIÓN DE PERSONAL	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	O - OTROS	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	D - DOCENTES ULPGC	50,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
	P - P.A.S.	50,00€
LA PSICOLOGÍA MOTIVACIONAL Y EMOCIONAL APLICADA A LAS PERSONAS Y AL TRABAJO	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	D - DOCENTES ULPGC	55,00€
	E - EXTERNOS	55,00€
	P - P.A.S.	55,00€
DISEÑO DE PLANTAS DESALADORAS DE AGUA SALOBRE POR ÓSMOSIS INVERSA: PROCEDIMIENTO Y CÁLCULOS	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
INTRODUCCIÓN A LA GUÍA DE FUNDAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS (GUÍA PMBOK®)	A - ALUMNOS ULPGC	400,00€
	S - DESEMPLEADOS	400,00€
	D - DOCENTES ULPGC	500,00€
	E - EXTERNOS	500,00€
	P - P.A.S.	500,00€
EL MODELADO EN BARRO COMO MATERIAL DEFINITIVO. TÉCNICAS PARA LA COCCIÓN.	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	70,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
GESTIÓN DE PROYECTOS CON MICROSOFT® PROJECT 2010	A - ALUMNOS ULPGC	360,00€
	S - DESEMPLEADOS	360,00€
	D - DOCENTES ULPGC	450,00€
	E - EXTERNOS	450,00€
	P - P.A.S.	450,00€
ENGLISH AND GEOGRAPHY	I - TARIFA ÚNICA	55,00€
PCR CUANTITATIVA A TIEMPO REAL	O - OTROS	80,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	80,00€
	E - EXTERNOS	90,00€
CULTIVO CELULAR: MANEJO BÁSICO Y SU APLICACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FÁRMACOS EN LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA.	S - DESEMPLEADOS	80,00€

	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	80,00€
	E - EXTERNOS	90,00€
CURSO ON-LINE DE BIOLOGÍA MOLECULAR	I - TARIFA ÚNICA	200,00€
RESTAURACION COLECTIVA: APPCC Y FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
ESPACIOS GEOGRÁFICOS, ALIMENTACIÓN, SALUD Y EDUCACIÓN: UNA MIRADA HOLÍSTICA	I - TARIFA ÚNICA	35,00€
PROGRAMACIÓN AVANZADA EN MATLAB PARA INGENIERÍA	A - ALUMNOS ULPGC	95,00€
	S - DESEMPLEADOS	95,00€
	E - EXTERNOS	175,00€
INTEGRACIÓN DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA (3ª EDICIÓN)	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
LA PROGRAMACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA DESDE UNA PERSPECTIVA COMPETENCIAL (3ª EDICIÓN)	A - ALUMNOS ULPGC	90,00€
	O - OTROS	110,00€
	S - DESEMPLEADOS	70,00€
INTRODUCCIÓN AL PUNTO GATILLO MIOFASCIAL	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
INTRODUCCIÓN CLÍNICA AL CONCEPTO DE KABAT	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
DISEÑO DE PORTALES WEB PARA NO INFÓRMATICOS E INFORMÁTICOS (V EDICIÓN)	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	60,00€
CLOUD COMPUTING CON AMAZON WEB SERVICES	A - ALUMNOS ULPGC	75,00€
	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	D - DOCENTES ULPGC	90,00€
	E - EXTERNOS	120,00€
	P - P.A.S.	90,00€
ENGLISH FOR MEDICAL STUDENTS AND PROFESSIONALS: A BODY SYSTEMS APPROACH	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	75,00€
	E - EXTERNOS	75,00€
	P - P.A.S.	50,00€
MEDICAL ENGLISH: A PRACTICAL COURSE FOR DOCTORS, NURSES, PHYSIOTHERAPISTS & OTHER HEALTH CARE PROFESSIONALS	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	75,00€
	E - EXTERNOS	75,00€
	P - P.A.S.	75,00€
EDUCANDO A MI PERRO: EDUCACIÓN CANINA EN POSITIVO	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	O - OTROS	55,00€
	S - DESEMPLEADOS	35,00€
ALIMENTOS, CONTROL ALIMENTARIO Y LEGISLACIÓN ALIMENTARIA	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
THE LANGUAGE OF HEALTH CARE IN ENGLISH: BUILDING A MEDICAL VOCABULARY	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	75,00€
	E - EXTERNOS	75,00€
	P - P.A.S.	50,00€
DIBUJO ASISTIDO POR ORDENADOR APLICADO A PROYECTOS DE INGENIERÍA: AUTOCAD-2D	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
DIBUJO ASISTIDO POR ORDENADOR APLICADO A PROYECTOS DE INGENIERÍA: SOLIDWORKS-3D	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
MALTRATO INFANTIL: CONOCIMIENTO Y PREVENCIÓN	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	E - EXTERNOS	80,00€
CÁLCULO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CON LA NUEVA NORMATIVA DE ACERO (E.A.E)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
INTRODUCCIÓN A LA FISIOTERAPIA MANIPULATIVA ARTICULAR	A - ALUMNOS ULPGC	120,00€
HUERTOS ECOLOGICOS URBANOS: HORTICULTURA ECOLOGICA	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	O - OTROS	65,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
TECHNICAL ENGLISH INTO PRACTICE (ON LINE)	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
	E - EXTERNOS	90,00€

	P - P.A.S.	60,00€
CREA MÚSICA DIGITAL EN TU ORDENADOR CON ABLETON LIVE!	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
CURSO DE INICIACIÓN DE CLUB DJ CON TRAKTOR PRO	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
INTRODUCCIÓN A AICLE: APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (CONTENT AND LANGUAGE INTEGRATED LEARNING, CLIL)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
INTROCCIÓN PRÁCTIA AL GEOMARKETING UTILIZANDO GVSIG	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
	D - DOCENTES ULPGC	60,00€
	E - EXTERNOS	90,00€
CREA UN BLOG GRATIS CON WORDPRESS	I - TARIFA ÚNICA	30,00€
EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LOS PARQUES EÓLICOS.	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LAS HUERTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
¿CÓMO BUSCAR TRABAJO EN EUROPA?	I - TARIFA ÚNICA	49,00€
APRENDE A USAR TECNOLOGÍAS SIMPLES Y GRATUITAS EN LA ENSEÑANZA	I - TARIFA ÚNICA	30,00€
INICIACIÓN A GVSIG: MANEJO DE INFORMACIÓN ESPACIAL MEDIANTE SOFTWARE LIBRE	A - ALUMNOS ULPGC	100,00€
	O - OTROS	160,00€
MENORES/JÓVENES EN DIFICULTAD SOCIAL. HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA.	A - ALUMNOS ULPGC	85,00€
	S - DESEMPLEADOS	85,00€
	E - EXTERNOS	115,00€
CONOCE Y APRENDE A ANALIZAR EL LENGUAJE GRÁFICO EN LA ETAPA INFANTIL	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€
	S - DESEMPLEADOS	15,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
LA MULTICULTURALIDAD EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	O - OTROS	50,00€
CURSO PRÁCTICO DE ACCESS 2010/2013	A - ALUMNOS ULPGC	95,00€
	S - DESEMPLEADOS	95,00€
	E - EXTERNOS	125,00€
CURSO PRÁCTICO DE OFFICE PARA MAC (INCLUYE WORD, EXCEL Y POWERPOINT)	A - ALUMNOS ULPGC	125,00€
	S - DESEMPLEADOS	125,00€
	E - EXTERNOS	150,00€
CURSO DE WORD Y EXCEL 2010/2013 NIVEL BÁSICO-INTERMEDIO	A - ALUMNOS ULPGC	80,00€
	S - DESEMPLEADOS	80,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
CURSO DE WORD Y EXCEL 2010/2013 NIVEL AVANZADO	A - ALUMNOS ULPGC	90,00€
	S - DESEMPLEADOS	90,00€
	E - EXTERNOS	120,00€
MODOS Y USOS DEL CUERPO FEMENINO COMO METÁFORA DE LA PATRIA. RELECTURAS DEL MITO DE LA CAUTIVA EN LA LITERATURA CONTEMPORÁNEA ARGENTINA	I - TARIFA ÚNICA	15,00€
VIAJE AL CORAZÓN DEL POEMA (UNA ANTOLOGÍA COMENTADA DE LA POESÍA EN ESPAÑOL DEL SIGLO XX)	I - TARIFA ÚNICA	10,00€
LECTURAS (ANÁLISIS, COMENTARIO Y DEBATE). GARCÍA MÁRQUEZ Y VARGAS LLOSA: OPUESTOS Y AFINES	I - TARIFA ÚNICA	10,00€
IMÁGENES PARA UN MUNDO NUEVO. LITERATURA Y ARTE EN BRASIL Y ARGENTINA	I - TARIFA ÚNICA	15,00€
MÉTODOS DE TRATAMIENTO EN FISIOTERAPIA NEUROLOGICA DEL NIÑO: BASES NEUROFISIOLÓGICAS, PRINCIPIOS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN, Y EVIDENCIA CIENTÍFICA	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS DE LA SALUD BASADA EN LA EVIDENCIA	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
ORGANIZA TU CORREO ELECTRÓNICO EN 10 PASOS	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
PHOTOSHOP PARA PRINCIPIANTES	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
EMPRENDE DESDE CASA EN UNA SEMANA	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
INTRODUCCIÓN AL DESARROLLO DE PROYECTOS CON ARDUINO	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
MÉTODOS DE TRATAMIENTO EN FISIOTERAPIA NEUROLOGICA DEL ADULTO: BASES NEUROFISIOLÓGICAS, PRINCIPIOS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN, Y EVIDENCIA CIENTÍFICA	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
CREA FÁCILMENTE SITIOS WEB GRATIS CON GOOGLE SITES	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
COMMUNITY MANAGER: CÓMO SER TRENDING TOPIC EN 40 MINUTOS	I - TARIFA ÚNICA	29,00€
INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN DE SMARTPHONES	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
PRESENTACIONES PROFESIONALES EN POWERPOINT	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
COPIA DE SEGURIDAD AUTOMÁTICA DE TUS DOCUMENTOS CON DROPBOX	A - ALUMNOS ULPGC	10,00€

	E - EXTERNOS	15,00€
¡DAME UN MINUTO! APRENDE A PRESENTAR Y HABLAR EN PÚBLICO	I - TARIFA ÚNICA	29,00€
APOYAR NUESTRA SALUD A TRAVÉS DE LA TERAPIAS COMPLEMENTARIAS	A - ALUMNOS ULPGC	20,00€
	D - DOCENTES ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
	P - P.A.S.	30,00€
EL DISCURSO POSTCOLONIAL: REPRESENTACIONES DE LA MULTICULTURALIDAD	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	O - OTROS	40,00€
	S - DESEMPLEADOS	20,00€
LIBERALIZACIÓN DE MERCADO ELÉCTRICO ESPAÑOL: TARIFAS, OFERTAS DE LAS COMPAÑÍAS ELECTRICAS EN EL MERCADO LIBRE, FACTURACIÓN Y EFICIENCIA PRÁCTICA.	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	E - EXTERNOS	95,00€
LA MODALIDAD Y LA EVIDENCIALIDAD EN TEXTOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS EN LENGUA INGLESA	I - TARIFA ÚNICA	25,00€
TECNOLOGÍA Y FISIO-PATOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN EN PEQUEÑOS ANIMALES	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
CANARIAS Y EL TEATRO	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES A PARTIR DE MATERIAL DE RECICLAJE	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	60,00€
LA INFORMÁTICA EMPLEADA EN LA ENSEÑANZA MUSICAL	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	60,00€
INSTALACIONES MINIEÓLICAS	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
APRENDIZAJE DE LA GUITARRA	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
TU TIMPLE, ESE GRAN DESCONOCIDO	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	O - OTROS	55,00€
LA CITOMETRÍA DE FLUJO Y SUS APLICACIONES EN EL ESTUDIO DE LA APOPTOSIS	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
CREA PRESENTACIONES EN LA NUBE CON PREZI	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€
	E - EXTERNOS	30,00€
DOMÓTICA Y HOGAR DIGITAL - CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO (ONLINE O SEMIPRESENCIAL)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
ÁRABE COMUNICATIVO BÁSICO	A - ALUMNOS ULPGC	10,00€
	S - DESEMPLEADOS	10,00€
	E - EXTERNOS	15,00€
LAS PALABRAS, QUE NO SE LAS LLEVE EL VIENTO: LOS CORPUS LINGÜÍSTICOS COMO HERRAMIENTAS DE TRABAJO	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	35,00€
CON LAS MANOS EN LA MAS(A)CULINIDAD. COMIDA, GÉNERO Y PODER	I - TARIFA ÚNICA	10,00€
POESIA Y POLITICA EN CESAR VALLEJO (REFLEXIONES SOBRE EL LUGAR DE CÉSAR VALLEJO EN LA LÍRICA HISPANOAMERICANA DEL SIGLO XX)	I - TARIFA ÚNICA	10,00€
AUTISMO. DE LA TEORÍA A LA INTERVENCIÓN	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
EL MUNDO A TRAVÉS DE LA DANZA Y EL JUEGO PARA INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	60,00€
RECURSOS Y ACTIVIDADES MUSICALES PARA AULAS DE INFANTIL Y PRIMARIA	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
FASHION WEEK UNIVERSITY I	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	6,00€
	E - EXTERNOS	8,00€
LOCUCIÓN, DOBLAJE Y AMBIENTACIÓN MUSICAL EN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	40,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	40,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
CROMATOGRAFÍA EN CAPA FINA	I - TARIFA ÚNICA	100,00€
AUTOCAD 2D PARA EL DISEÑO EFICIENTE DE PLANOS. INTRODUCCIÓN AL 3D.	A - ALUMNOS ULPGC	80,00€
	D - DOCENTES ULPGC	90,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
	P - P.A.S.	90,00€
CURSO DE BIOMOLÉCULAS	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
METODOLOGÍA PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS PLUS	S - DESEMPLEADOS	65,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	65,00€

	E - EXTERNOS	90,00€
ESTRATEGIAS PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN PSICOFARMACOLÓGICA EN SALUD MENTAL PARA ENFERMERÍA	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	O - OTROS	60,00€
CURSO PRÁCTICO DE MODELADO 3D CON SOLIDWORKS	A - ALUMNOS ULPGC	70,00€
	S - DESEMPLEADOS	70,00€
	D - DOCENTES ULPGC	90,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
	P - P.A.S.	90,00€
METODOLOGÍA PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PLUS	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	75,00€
	E - EXTERNOS	110,00€
EDUCANDO A MI PERRO: EDUCACIÓN CANINA EN POSITIVO	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	S - DESEMPLEADOS	35,00€
	E - EXTERNOS	55,00€
PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES A MENORES	I - TARIFA ÚNICA	45,00€
LA TIRANÍA DEL ODIO: OTELO, DE WILLIAM SHAKESPEARE	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	O - OTROS	30,00€
	S - DESEMPLEADOS	20,00€
	D - DOCENTES ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	30,00€
COACHING Y METÁFORA: HERRAMIENTAS DE CAMBIO EN EL SIGLO XXI	I - TARIFA ÚNICA	30,00€
CURSO PRÁCTICO DE OFFICE 2010/2013 (INCLUYE WORD, EXCEL Y POWERPOINT)	A - ALUMNOS ULPGC	125,00€
	S - DESEMPLEADOS	125,00€
	E - EXTERNOS	150,00€
EL SONIDO EN EL CINE Y LA TELEVISIÓN: CAPTACIÓN, EDICIÓN Y MONTAJE.	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	40,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
	P - P.A.S.	40,00€
HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS: HORTICULTURA ECOLÓGICA	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	O - OTROS	65,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
LA COMUNICACIÓN INTERPERSONAL Y EL MODELO DE LA EXCELENCIA DE LA PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA	I - TARIFA ÚNICA	30,00€
HIGIENE POSTURAL: GIMNASIA ABDOMINAL HIPOPRESIVA	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	D - DOCENTES ULPGC	55,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
PRÁCTICAS EN EL PROCESO PENAL: CÓMO FORMULAR LOS ESCRITOS Y LOS RECURSOS ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
TALLER VIVENCIAL DE AUTOCONOCIMIENTO Y CRECIMIENTO PERSONAL	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
	P - P.A.S.	35,00€
SONORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS	A - ALUMNOS ULPGC	75,00€
	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
	P - P.A.S.	75,00€
RADIODIFUSIÓN SONORA	A - ALUMNOS ULPGC	75,00€
	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
	P - P.A.S.	75,00€
INGLÉS PROFESIONAL	I - TARIFA ÚNICA	20,00€
CURSO DE RODAJE DE VIDEOCLIPS MUSICALES	A - ALUMNOS ULPGC	120,00€
	S - DESEMPLEADOS	120,00€
	D - DOCENTES ULPGC	120,00€
	E - EXTERNOS	140,00€
	P - P.A.S.	140,00€
CURSO PRÁCTICO DE INSTALACIONES RENOVABLES EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO. APLICACIÓN FOTOVOLTAICA Y EÓLICA.	I - TARIFA ÚNICA	50,00€

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LAS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- *Análisis y propuestas de mejora basadas en la organización industrial en el sector del tomate canario de exportación (libro).*  
Eduardo Buigues Gracia, Javier Osorio Acosta, David Buigues Gracia, Vanesa Raya Ramallo, María del Carmen Cid Ballarín.  
978-84-9042-034-8.  
PVP: 30,00 euros.
- *Análisis y propuestas de mejora basadas en la organización industrial en el sector del tomate canario de exportación (ebook).*  
Eduardo Buigues Gracia, Javier Osorio Acosta, David Buigues Gracia, Vanesa Raya Ramallo, María del Carmen Cid Ballarín.  
978-84-9042-034-8.  
PVP: 10,00 euros.
- *Conocimiento y formación en cultura preventiva de riesgo en los Centros de Enseñanza Obligatoria en la provincia de Las Palmas y su capacidad de respuesta ante una situación crítica.*  
José Enrique Hernández Rodríguez.  
978-84-9042-036-2  
PVP: 9,00 euros.
- *Descubriendo a Valle-Inclán.*  
Isabel Pascua Febles (coord.).  
978-84-9042-011-9.  
PVP: 12,00 euros.
- *Enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Sociales. Curso de adaptación.*  
Ramón Díaz Hernández.  
978-84-90420-42-3.  
PVP: 32,00 euros.
- *Hard Word dictionaries in 17th-century England: analysing prefaces and entries.*  
M<sup>a</sup> Victoria Domínguez Rodríguez.  
978-84-9042-044-7.  
PVP: 8,17 euros.
- *Manual Docente de Toxicología Veterinaria.*  
Octavio Pérez Luzardo.  
978-84-9042-015-7.  
PVP: 15,00 euros.
- *Pragmatics. A reader and Workbook.*  
Isabel González Cruz.  
978-84-9042-051-5.  
PVP: 12,00 euros.
- *Patrimonio Histórico-Arqueológico: estrategias de uso y gestión.*  
José Alberto Bachiller Gil, Begoña Trinidad Beranger Mateos, Pedro González Quintero, Ernesto Manuel Martín Rodríguez, Francisco Javier Velasco Vázquez.  
978-84-9042-056-0.  
PVP: 36,00 euros.
- *Necesidades y respuesta educativa a las alteraciones de la comunicación y el lenguaje.*  
Elsa Rodríguez Tadeo.  
978-84-90420-25-6.  
PVP: 22,00 euros.
- *Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad motora.*  
Gabriel Díaz Jiménez.  
978-84-9042-047-8.  
PVP: 20,00 euros.
- *Matemáticas y su didáctica. Curso de adaptación: atención a la diversidad.*  
Víctor Manuel Hernández Suárez, Agustín Morales González.  
978-84-9042-060-7.  
PVP: 58,00 euros.
- *La Salud Pública como elemento de bienestar y seguridad humana.*  
Inmaculada Bautista Castaño.  
978-84-9042-032-4.  
PVP: 35,00 euros.
- *Aspectos Técnicos de las Comunicaciones y Transmisiones.*  
Luis Juan Santacreu Ríos.  
978-84-9042-063-8.  
PVP: 38,00 euros.
- *Correo de Canarias. En el contexto de José Viera y Clavijo.*  
Yolanda Arencibia y Victoria Galván.  
978-84-9042-055-3.  
PVP: 16,50 euros.
- *Derecho sancionador del trabajo.*  
Carmen Jover Ramírez, M<sup>a</sup> José Cervilla Garzón.  
978-84-9042-066-9.  
PVP: 42,00 euros.
- *Estructura de la Seguridad Social.*  
José Francisco Blasco Lahoz.  
978-84-9042-065-2.  
PVP: 40,00 euros.
- *Revista Iberoamericana de psicología del ejercicio y del deporte. Vol. 8, nº 1.*  
Félix Guillén García (Ed).  
ISSN: 1186-8576.  
PVP: 20,00 euros.
- *Revista Iberoamericana de psicología del ejercicio y del deporte. Vol. 8, nº 1 (ebook).*  
Félix Guillén García (Ed).  
ISSN: 1186-8576.  
PVP: 10,00 euros.
- *Cuentos en el Día del Libro 03. Canarias LEE 2011-2012.*  
Duna Ramírez López, Antonio José Sánchez Suárez, Antonio Gerardo Hernández Viera, Anselmo Blanco Sucino.  
978-84-15424-43-7.  
PVP: 12,00 euros.
- *Canarias, base estratégica para las relaciones económicas internacionales de África c. 1820-2010.*  
Fernando Carnero Lorenzo (dir).  
978-84-9042-010-2.  
PVP: 18,00 euros.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A IMPARTIR EN EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar los precios de los títulos propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria siguientes, a impartir en el curso académico 2013-2014:

Denominación	Precio (euros)	Tipo de enseñanza
Experto Universitario en Asesoría Fiscal	2.100,00	Semipresencial
Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades	1.450,00	No presencial
Experto Universitario en Desarrollo y Comercialización de Aplicaciones para Dispositivos Móviles	3.500,00	Semipresencial
Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos	1.700,00	No presencial
Experto Universitario en Dirección y Gestión de Centros Sociosanitarios de mayores	2.100,00	Semipresencial
Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural	1.325,00	No presencial
Experto Universitario en Dirección y Gestión de Personas en Entornos Innovadores: desarrollo de competencias personales y profesionales.	1.300,00	Presencial
Experto Universitario en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria	995,00	Presencial
Experto Universitario en Gestión Medioambiental	1.300,00	No presencial
Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada A La Cooperación Internacional - Internacional Public Health Nutrition	1.100,00	No presencial
Experto Universitario en Pensamiento Crítico y Análisis Socio-Cultural Contemporáneos	600,00	Presencial
Experto Universitario en Virtualización y Computación en la Nube	950,00	Presencial
Experto Universitario en Asesoría Laboral de Empresas	1.300,00	No presencial
Experto Universitario en Docencia Universitaria	1.200,00	Presencial
Experto Universitario en Emprendimiento	1.692,50	No presencial
Experto Universitario en Evaluación, Rehabilitación y Refuerzo de Estructuras de Edificación	1.600,00	Presencial
Experto Universitario en Interpretación de Lengua de Signos Española y Mediación para la Comunidad Sorda	1.050,00	Presencial
Experto Universitario en Ingeniería de Confiabilidad	1.150,00	No presencial
Experto Universitario en Marketing y Comunicación Digital	1.595,00	Presencial
Experto Universitario en Sistemas de Información Geográfica	1.500,00	Presencial
Experto Universitario en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección Aplicados a la Oceanografía y Cambio Global	1.500,00	Presencial
Maestría en Geriatria, gerontología y actividad física para personas mayores	2.500,00	Semipresencial

Denominación	Precio (euros)	Tipo de enseñanza
Maestría en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo	3.500,00	No presencial
Maestría en International Business (Semipresencial y Online)	3.950.00	Semipresencial
Maestría en Lactancia Materna (Semipresencial)	2.600,00	Semipresencial
Maestría en Tecnologías de la Información y Aplicaciones en Red	2.200,00	Semipresencial

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la publicación del Texto Refundido de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El texto modificado es el siguiente:

**SECCIÓN 2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN**

**ARTÍCULO 5.**

5. *Los porcentajes establecidos en el apartado anterior podrán ser modificados excepcionalmente por acuerdo del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. Asimismo, las causas automáticas que se determinen en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa podrán exceder los máximos establecidos en el apartado anterior.*
6. *Salvo las excepciones recogidas en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa, el régimen de dedicación parcial deberá ser solicitado con anterioridad a la apertura del plazo para realizar la matrícula de cada curso académico y será resuelto antes de su formalización. Esta resolución atenderá siempre a criterios objetivos y se basará en lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.*

**SECCIÓN 6. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 18. Competencias.**

- e) *Resolver las solicitudes de excepcionalidad a lo establecido en los artículos 4.2. y 5.2. de estas Normas.*
- f) *Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo Social en materia de progreso y permanencia de los estudiantes en la Universidad.*

*Disposición adicional segunda.*

*A partir del curso 2014/2015, y a efectos del cálculo del límite de admisión de una titulación, el número de plazas ofertadas se considerarán a tiempo completo, ponderando las destinadas a tiempo parcial al 50%.*

*EN TODO EL ARTICULADO.-*

*Se sustituyen los términos “Reglamento de Régimen de Dedicación de la ULPGC” y “Reglamento de Dedicación Docente de la ULPGC” por “Reglamento de Desarrollo de esta normativa”.*

**TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**PREÁMBULO.**

El artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades otorga al Consejo Social la competencia para la aprobación de las normas de progreso y permanencia de los estudiantes que cursen titulaciones en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), previo informe del Consejo de Universidades.

En esta línea, el Pleno del Consejo Social de la ULPGC reunido en sesión de 26 de noviembre de 2012, a la vista del informe emitido por el Consejo de Universidades, aprobó la siguiente Normativa con unos objetivos muy concretos: culminar en la Universidad el proceso de adaptación de todas las titulaciones oficiales al Espacio Europeo de Educación Superior, incrementar la eficiencia en el número de egresados de la Universidad y responsabilizar a los estudiantes en cuanto al aprovechamiento de los recursos que destina la sociedad para su formación.

La ULPGC se encuentra con unas enseñanzas renovadas que transforman la metodología docente y da prioridad al proceso de aprendizaje del estudiante. Con ello, la Universidad pretende mejorar la calidad de la enseñanza y la competitividad internacional facilitando la movilidad de los titulados universitarios europeos.

En esta línea, las enseñanzas que oferta la ULPGC ponen a disposición nuevas herramientas a los estudiantes que deben ser aprovechadas con el mayor grado de eficiencia en su paso por la Universidad. Así, las titulaciones refuerzan los mecanismos de transmisión no solo de conocimientos, sino también de competencias profesionales. Para ello, los programas formativos se enriquecen con elementos tales como la diversificación de las metodologías docentes, sistemas de evaluación que consideran múltiples factores para valorar el progreso en el aprendizaje y tutorías para completar el trabajo personal de los estudiantes fuera del aula.

Con esta Normativa, la ULPGC asume nuevos perfiles de estudiantes emanados del Espacio Europeo de Educación Superior. En concreto los estudiantes podrán elegir entre dos modalidades de dedicación (a tiempo completo o a tiempo parcial) atendiendo a cuestiones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales y de otras características personales recogidas en esta norma y reglamentos que lo desarrollan.

Además, la regulación del estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial se flexibiliza para permitir que el aprendizaje se lleve a cabo de forma más lenta si así se requiere, y de forma más rápida para los casos de estudiantes que demuestren un

aprovechamiento del 100% de las materias cursadas anteriormente.

La estructura y necesidades propias de una institución como la universitaria no permiten contemplar la posibilidad de que sus estudiantes progresen en sus estudios de forma no ordenada. Las previsiones de matrícula condicionan la adquisición y organización de los medios materiales y personales, de los que debe disponer la universidad con antelación al comienzo de cada curso académico y que difícilmente pueden reorientarse de no cumplirse las previsiones supuestas una vez comenzado el curso. Además, la incorporación de medidas de progreso permitirá a la ULPGC confeccionar grupos de estudiantes más homogéneos en cuanto a conocimientos adquiridos, lo que provocará una mayor calidad de la docencia y del aprendizaje, así como en un incremento de las tasas de graduación.

Es tarea de todos reconocer el esfuerzo que realiza la sociedad en la financiación de la Universidad y el tiempo que las universidades invierten en formar a sus egresados. Esta reflexión ha provocado que el Consejo Social de la ULPGC, en consonancia con sus competencias, pero en coordinación con otros órganos de gobierno universitario, intente gestionar la financiación de forma eficiente para promover la excelencia académica en la propia Universidad.

Para avanzar en esta dirección y dar transparencia a los procesos, estas Normas contemplan la creación de una Comisión de Permanencia que entre sus funciones tendrá la de elevar un informe al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de la Universidad, en el que se especificarán las tasas de rendimiento y éxito académico, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia de todas las titulaciones oficiales que oferte la ULPGC, para, en su caso, la adopción de acuerdos en su ámbito competencial correspondiente.

Por otro lado, la ULPGC, como universidad pública, debe garantizar el acceso a la enseñanza superior al mayor número posible de estudiantes, independientemente de sus condicionantes sociales o personales, de acuerdo con criterios de equidad y excelencia. Pero también debe velar por el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos puestos a disposición de la Institución y de sus estudiantes lo que conlleva, entre otras cosas, la necesidad de exigir a los estudiantes un compromiso social y una dedicación acorde con los medios que se les ofrece y un razonable rendimiento académico a lo largo de su estancia en la Universidad.

La presente normativa únicamente determina las condiciones de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales adaptadas al EEES impartidas en la ULPGC, estableciendo unas reglas fácilmente inteligibles, de sencilla aplicación y con un razonable grado de flexibilidad que permitirán a los estudiantes que, por unas u otras causas, tengan dificultades de adaptación al entorno universitario la posibilidad de reencauzar o redirigir sus estudios dentro de la propia Universidad o adoptar decisiones respecto a su estrategia para culminar sus estudios con éxito.

Las presentes Normas intentan incidir en medidas que propicien unas mayores tasas de éxito en las materias que cursen los estudiantes. Para ello, se han incorporado medidas de progreso que coadyuvarán a conseguir un aprendizaje coherente y acorde con el diseño de los planes de estudios, impidiendo que los estudiantes cursen materias de las que carecen de la formación adecuada para asumir su contenido.

Los criterios básicos establecidos en esta normativa en relación con las condiciones de permanencia son tres: una exigencia mínima de superación de créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) en el primer curso de estancia en la universidad; la necesidad de superar el primer curso de las titulaciones de grado en un plazo razonable; y la necesidad de mantener un mínimo rendimiento académico a lo largo de los estudios, asegurando, al mismo tiempo, las condiciones para que el estudiante que se encuentre próximo a finalizar sus estudios pueda completarlos definitivamente.

Las condiciones de permanencia deben ser enunciadas y aplicadas con todo el rigor, pero no por ello deben ser tan inflexibles que no permitan reconducir conductas coyunturalmente inadecuadas. Es por ello que se contempla la posibilidad de que un estudiante que incumpla estas condiciones pueda disponer de medidas excepcionales y restringidas de exención, continuar otros estudios o, incluso, retomar los mismos tras una desvinculación de dos cursos académicos.

Las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa están basadas en dos criterios fundamentales. Por un lado, evitar favorecer la huida hacia adelante de los estudiantes con asignaturas pendientes de primer curso, comportamiento del que se dispone de abundantes evidencias objetivas y que redundan en un descenso del rendimiento académico. Y por otro, la necesidad de ordenar adecuadamente la matrícula, tanto la cantidad de créditos ECTS que pueden tomarse anualmente, como a la ordenación temporal de las asignaturas.

## SECCIÓN 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

### Artículo 1.- Objeto

La presente normativa tiene como objeto regular las condiciones de progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) según lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril y el artículo 3.1.h) de la Ley 11/2003 de 4 de abril, modificada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. La presente normativa es de aplicación a las enseñanzas impartidas por la ULPGC conducentes a la obtención de los títulos de grado y máster universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (en adelante títulos oficiales).
2. En el caso del doctorado, las normas de progreso y permanencia se ajustarán a lo establecido en la Normativa Estatal vigente.
3. Quedan excluidas del ámbito de esta normativa las titulaciones conjuntas con otras universidades, que se regirán por lo que se establezca en el convenio que a tal efecto se formalice.

## SECCIÓN 2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

### Artículo 3.- Modalidades de dedicación

1. Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la ULPGC se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. El régimen de dedicación ordinario de los estudiantes de la ULPGC será por defecto el de tiempo completo, salvo los estudiantes que cursen enseñanzas de carácter no presencial que lo serán a tiempo parcial.
3. Los estudiantes que se matriculen de los créditos que les resten para finalizar sus estudios, siendo éstos inferiores en número a los que se establecen en la presente Normativa para definir las modalidades de dedicación, conservarán la modalidad de dedicación que tenían en el último curso en que efectuaron su matrícula.
4. Una vez realizada la matrícula, no podrán realizarse cambios en el régimen de dedicación durante el curso académico, salvo circunstancias graves sobrevenidas a valorar por la Comisión de Permanencia.
5. A los efectos del cómputo de créditos ECTS a los que se refiere este artículo, no se considerarán como superados los créditos reconocidos.

**Artículo 4.- Estudiantes a tiempo completo**

1. Los estudiantes con dedicación a tiempo completo en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de la totalidad de los créditos ECTS.
2. A partir de la segunda matrícula, el estudiante tendrá que matricularse de entre 48 y 60 créditos ECTS. Este límite podrá ser superado hasta un total de 78 créditos ECTS o reducido hasta 42 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa.

**Artículo 5.- Estudiantes a tiempo parcial**

1. Los estudiantes con dedicación a tiempo parcial, en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de 30 créditos ECTS.
2. A partir de la segunda matrícula, el estudiante tendrá que matricularse de entre 24 y 30 créditos ECTS. Este límite podrá ser superado hasta un total de 36 créditos ECTS o reducido hasta 18 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa.
3. La instrucción anual de admisión y matrícula determinará el procedimiento para solicitar la dedicación a tiempo parcial.

Las causas que pueden aducirse en la solicitud son: actividad laboral, necesidades educativas especiales, necesidades de atención familiar, deportistas de alto rendimiento, situación económica de la unidad familiar, así como aquellas otras que se contemplen en el Reglamento de Desarrollo de esta normativa. Dicho reglamento será aprobado por el Consejo Social previo informe de la Comisión de Permanencia.

4. Todas las titulaciones presenciales de carácter oficial de la ULPGC deberán reservar entre un mínimo del 1% y un máximo del 10% de plazas de nuevo ingreso para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial en estudios de grado, siendo el máximo para los estudios oficiales de máster el 20%. Este porcentaje se elevará hasta el 40% en los estudios de doctorado.

Las causas graves sobrevenidas que se autoricen no computarán en estos porcentajes.

Las plazas reservadas a una de las modalidades de dedicación que no sean cubiertas, se sumarán a las de la otra modalidad.

5. Los porcentajes establecidos en el apartado anterior podrán ser modificados excepcionalmente por acuerdo del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. Asimismo, las causas automáticas que se determinen en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa podrán exceder los máximos establecidos en el apartado anterior.
6. Salvo las excepciones recogidas en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa, el régimen de dedicación parcial deberá ser solicitado con anterioridad a la apertura del plazo para realizar la matrícula de cada curso académico y será resuelto antes de su formalización. Esta resolución atenderá siempre a criterios objetivos y se basará en lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.
7. La concesión de la dedicación a tiempo parcial deberá ser aprobada por la Comisión de Asesoramiento Docente correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa.

En caso de discrepancia, el interesado podrá recurrir a la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**SECCIÓN 3. CONDICIONES DE PROGRESO Y DE PERMANENCIA.****Artículo 6.- Requisitos de progreso y permanencia**

1. Con carácter general, los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación oficial de grado y de máster, deberán superar un mínimo de 18 créditos ECTS en su primer curso académico y de 6 créditos ECTS en el caso de estudiantes a tiempo parcial. En caso contrario, no podrán continuar en los mismos estudios.
2. Los estudiantes de títulos de grado y máster, a partir de la segunda matrícula, deberán superar el 50% de los créditos de los que se hayan matriculado en ese curso, salvo los estudiantes de la rama de ingeniería y arquitectura que deberán superar al menos 40% de los créditos de los que se hayan matriculado en ese curso.
3. El incumplimiento de los requisitos expuestos en los apartados anteriores conllevará la desvinculación de los estudios que se encuentre cursando el estudiante.

**Artículo 7.- Convocatorias**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los estudiantes dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura del correspondiente plan de estudios en el que se encuentre matriculado.
2. Cuando en el acta de la asignatura el estudiante sea calificado como "no presentado" se consumirá una convocatoria.
3. En la quinta y sexta convocatoria, así como en la convocatoria prevista en el artículo 9.3. de esta Normativa, el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un tribunal de tres profesores, que será nombrado por la Junta de Centro responsable de la titulación de la que se trate. No formarán parte de este tribunal los profesores que impartan la asignatura de la titulación correspondiente.
4. Cuando un estudiante haya suspendido una asignatura y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, al estudiante no se le computará la convocatoria.

Se entiende como tasa de éxito de la asignatura como el cociente entre el número de estudiantes aptos y el número de estudiantes presentados.

Se entiende como tasa para el global de la titulación como el cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

**Artículo 8.- Abandono**

Se entenderá que aquellos estudiantes que no se matriculen en la titulación en la que hubiesen iniciado sus estudios durante dos cursos académicos consecutivos la han abandonado. Ello sin perjuicio que puedan solicitar en su momento continuar con los estudios que hubiesen abandonado.

**Artículo 9.- Situaciones excepcionales de permanencia**

1. Excepcionalmente, a petición del estudiante que incumpla lo indicado en el artículo 6.1. y previo informe no vinculante del Centro en que estuviese matriculado, la Comisión de Permanencia, contemplada en la sección 6 de esta normativa, podrá conceder una sola vez una prórroga de un curso académico en la que deberá superar el 50% de los créditos ECTS del primer curso del título oficial correspondiente. De no superarse en este periodo de prórroga el 50% de la totalidad de los créditos ECTS de primer curso, el estudiante quedará desvinculado de la

titulación en la que estuviera matriculado. En el caso de los estudiantes a tiempo parcial, este porcentaje será del 25%.

2. Excepcionalmente y a petición del estudiante, la Comisión de Permanencia de la Universidad podrá conceder, por una sola vez y cuando exista causa justificada, la posibilidad de continuar los estudios en la misma titulación a aquellos estudiantes que hubieran incumplido la condición establecida en el artículo 6.2, previo informe no vinculante del Centro en que estuviese matriculado. En estos casos, un nuevo incumplimiento de alguna de las condiciones de permanencia supondrá la desvinculación de la titulación en la que estuviera matriculado el estudiante.
3. Excepcionalmente y a petición del estudiante que incumpla la condición de permanencia establecida en el artículo 7.1, se podrá disponer de una sola convocatoria adicional por asignatura, previo acuerdo de la Comisión de Permanencia de la Universidad en los términos que establezca el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa, siempre y cuando cumpla con el resto de condiciones de permanencia.

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el estudiante quedará desvinculado definitivamente de esa titulación.

#### **SECCIÓN 4. ADMISIÓN POR TRASLADOS Y REINGRESO.**

##### **Artículo 10.- Estudiantes procedentes de otras universidades o de otros estudios**

Los estudiantes que soliciten la admisión en la ULPGC con estudios iniciados en otra Universidad deberán acreditar el cumplimiento de las normas de permanencia de su Universidad de procedencia.

Cuando al estudiante que lo haya solicitado se le haya realizado las transferencias y reconocimientos de créditos que correspondan, se iniciará el cómputo de las convocatorias de las asignaturas nuevas o no reconocidas de las que se matricule.

##### **Artículo 11.- Reingreso**

1. Los estudiantes que hayan sido desvinculados no definitivamente de una titulación, podrán pedir el reingreso en la misma titulación tras dos cursos académicos de desvinculación de la misma.
2. En el caso de que la desvinculación estuviera motivada por la aplicación del artículo 9.1 de estas normas, tal reingreso estará condicionado al cumplimiento de las condiciones de admisión vigentes en el momento de su solicitud. En estos casos, un nuevo incumplimiento de alguna de las condiciones de permanencia establecidas en la sección 3 supondrá la desvinculación definitiva de la titulación en la que estuviera matriculado el estudiante.
3. La solicitud realizada por el estudiante deberá ser resuelta por la Comisión de Permanencia de la Universidad previo informe no vinculante del Centro del que dependa la titulación en la que solicita el reingreso.

##### **Artículo 12.- Solicitud de continuación de estudios**

Los estudiantes que deseen solicitar la continuación de estudios que hubiesen abandonado deberán presentar la correspondiente solicitud a la Universidad donde ésta establezca.

##### **Artículo 13.- Desvinculación permanente**

1. Quedarán desvinculados definitivamente de un título oficial aquellos estudiantes que resulten desvinculados por segunda vez del mismo título o lo hayan sido por lo dispuesto en el artículo 9.3 de esta normativa.
2. Quedarán desvinculados permanentemente de la ULPGC aquellos estudiantes que resulten desvinculados definitivamente de dos títulos oficiales diferentes.

##### **Artículo 14.- Cómputo de créditos ECTS**

A los efectos del cómputo de créditos ECTS a los que se refiere esta sección 4, no se considerarán como superados los créditos reconocidos.

#### **SECCIÓN 5. PROGRESO.**

##### **Artículo 15.- Condiciones generales de progreso**

1. Para poder matricularse de una asignatura de un determinado curso del correspondiente plan de estudios, será necesario matricularse de todas las asignaturas de los cursos precedentes del plan de estudio que se encuentren pendientes de superar.
2. Cuando un estudiante matriculado a tiempo completo haya aprobado al menos 60 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior, podrá matricularse de hasta un máximo de 78 créditos ECTS, en el curso siguiente. En el caso del estudiante matriculado a tiempo parcial y que haya aprobado al menos 30 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior podrá, de manera excepcional, matricularse el siguiente curso de 36 créditos ECTS.
3. El estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial podrá matricularse en el curso siguiente de entre 42 y 60 créditos ECTS y entre 18 y 30 créditos ECTS respectivamente, cuando concurren las siguientes causas:
  - a) Por haberse concedido algunas de las situaciones excepcionales de permanencia contempladas en el artículo 9 de esta Normativa.
  - b) Cuando existan hechos excepcionales ligados a la merma del rendimiento académico del solicitante según los criterios establecidos por la Comisión de Permanencia de la Universidad.
4. El estudiante que supere asignaturas por reconocimiento de créditos o en convocatorias extraordinarias podrá solicitar matricularse de asignaturas con un número de créditos igual al superado, en las fechas que se contemplen en las instrucciones de ampliación de matrícula de cada curso académico.
5. Cuando el estudiante participe en un programa de movilidad reglado del Vicerrectorado con competencias en movilidad de estudiantes tendrá opción a matricularse de las asignaturas de un curso superior al que le correspondería según su progreso, siempre que dichas asignaturas figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico del estudiante.

#### **SECCIÓN 6. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD.**

##### **Artículo 16.- Nombramiento**

El Pleno del Consejo Social nombrará cada cuatro años la Comisión de Permanencia de la Universidad, siguiendo la composición descrita en el artículo 17.

Las vacantes se cubrirán por el mismo procedimiento hasta el periodo que reste para la renovación completa de la Comisión.

##### **Artículo 17.- Composición**

La composición de la Comisión de Permanencia será la siguiente:

- a) El Presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como vicepresidente.

- c) El Vicerrector con competencias en materia de titulaciones u ordenación académica, a propuesta del Rector.
- d) Dos vocales del Consejo Social, elegidos por el Pleno del Consejo a propuesta del Presidente.
- e) Dos personas propuestas por el Consejo de Gobierno entre decanos o directores de Centro y directores de Institutos Universitarios, pertenecientes a diferentes ramas de conocimiento.
- f) El representante de los estudiantes que forme parte del Pleno del Consejo Social.
- g) El personal de administración y servicios con competencias en la gestión académica de la Universidad, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz y sin voto, los expertos, asesores o miembros de la comunidad universitaria que el Presidente estime conveniente.

#### **Artículo 18.- Competencias**

Serán competencias de la Comisión de Permanencia:

- a) Resolver las solicitudes de continuación de estudios, las solicitudes de reingreso en una titulación, las solicitudes de cambio en la modalidad de dedicación de los estudiantes y otras que pudieran presentarse.
- b) Estudiar y hacer recomendaciones sobre el informe anual de seguimiento de la aplicación de la presente normativa para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social. Dicho informe deberá ser elaborado por el vicerrector competente en materia de estudiantes e incluirá la relación de acuerdos adoptados sobre autorizaciones excepcionales de continuidad de los estudios y las tasas de rendimiento y de éxito académico, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia de todas las titulaciones oficiales que haya ofertado la Universidad en el curso académico anterior.
- c) Solicitar informes sobre las tasas de rendimiento y de éxito académico de las distintas asignaturas y titulaciones oficiales de la Universidad, a través de su Presidente, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia.
- d) Resolver las cuestiones de interpretación que se planteen sobre la presente normativa.
- e) Resolver las solicitudes de excepcionalidad a lo establecido en los artículos 4.2. y 5.2. de estas Normas
- f) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo Social en materia de progreso y permanencia de los estudiantes en la Universidad.

#### **Artículo 19.- Recursos**

Contra las resoluciones de la Comisión de Permanencia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Social en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su comunicación, conforme establece la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o norma que en su caso la sustituya.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La presente normativa deberá revisarse antes del comienzo del curso académico 2016-2017, previa consulta a la Comisión de Permanencia.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

A partir del curso 2014/2015, y a efectos del cálculo del límite de admisión de una titulación, el número de plazas ofertadas se considerarán a tiempo completo, ponderando las destinadas a tiempo parcial al 50%.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

A efectos de aplicación de los requisitos contemplados en los artículos 6, 7.1. y 7.2. de esta Normativa, se considerará la titulación que cursa un estudiante con independencia de la modalidad, del Centro o de la sede en la que se imparta.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA**

Los estudiantes a tiempo completo podrán efectuar una matrícula de hasta 78 créditos ECTS en el caso de que se correspondan con los que les reste para finalizar sus estudios. En el caso del estudiante a tiempo parcial esta cifra será de 36 créditos ECTS.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

A todos los planes de estudios de la antigua ordenación, en vigor en el momento de aprobación de la presente normativa, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de fecha 25 de junio de 2003.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

A todos los planes de estudios de ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, diplomatura, licenciatura y titulaciones oficiales de máster universitario que se encuentren en proceso de extinción en el momento de la aprobación de la presente normativa, o aquellas titulaciones de carácter oficial que entren en proceso de extinción tras su aprobación, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de extinción de titulaciones de la ULPGC y las disposiciones del presente reglamento, en el marco normativo que regule los procesos de extinción y derechos de examen de estas titulaciones.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA**

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes procedentes de planes según la ordenación académica anterior que accedan, mediante el procedimiento de adaptación, a títulos estructurados conforme establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. La aplicación de lo expuesto en esta normativa comenzará desde el momento de su primera matriculación en los citados estudios tras la entrada en vigor del mismo.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA**

La presente normativa, una vez aprobada, será de aplicación a los estudiantes matriculados en los títulos oficiales de grado y máster a partir del curso académico 2013-2014.

La Comisión de Permanencia valorará de manera singular la aplicación de las condiciones de excepcionalidad previstas en el artículo 9 a los estudiantes que hubiesen iniciado sus estudios de grado y máster con anterioridad al mencionado curso y en especial a los provenientes de procesos de adaptación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA**

A la entrada en vigor de esta normativa, los estudiantes que se encontrasen cursando estudios oficiales en la ULPGC tendrán la consideración de estudiantes a tiempo completo o tiempo parcial en función del número de créditos de los que se encontrasen matriculados. A estos efectos, los estudiantes que se encontrasen matriculados de hasta 48 créditos ECTS serán considerados en régimen de dedicación a tiempo parcial y de más de 48 créditos ECTS a tiempo completo.

En todo caso, los estudiantes que se encuentren matriculados en todos los créditos que le faltasen para completar la titulación, cualesquiera que fuera su número, se considerarán que se encuentran matriculados en la modalidad a tiempo completo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA**

A la entrada en vigor de esta normativa, los estudiantes que se encontrasen cursando estudios oficiales de grado o máster en la ULPGC tendrán dos cursos académicos para cumplir con lo establecido en el artículo 15.1 de estas normas. No obstante, será necesario que estos estudiantes se matriculen de todas las asignaturas de primera o segunda matrícula correspondientes a los cursos precedentes del plan de estudio que se encuentren pendientes de superar.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango complementen o se opongan a esta normativa en lo relativo a la regulación del régimen de progreso y permanencia, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Los reglamentos que desarrollan los ámbitos de admisión, docencia y evaluación del aprendizaje de la ULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Norma.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2  
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS DE  
PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES  
OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE  
GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 5.3 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC acuerda aprobar el Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y  
PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente reglamento tiene como objeto el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5.3. de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Artículo 2.- Modalidades de dedicación**

Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la ULPGC se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.

**Artículo 3.- Asignación de la modalidad de dedicación al estudio**

1. El régimen ordinario de los estudiantes de la ULPGC será por defecto el de tiempo completo, salvo los estudiantes que cursen enseñanzas en modalidad no presencial que lo serán a tiempo parcial.
2. Los estudiantes mantendrán por defecto el régimen de dedicación obtenido en el curso académico anterior, salvo los estudiantes a tiempo parcial que cursen enseñanzas presenciales que deberán renovar su régimen de dedicación cada dos cursos académicos.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes a tiempo parcial que hayan obtenido esta modalidad a través de lo contemplado en los artículos 5.4.a) y 5.4.b) deberán renovar su régimen de dedicación al vencimiento de la disposición o certificación aducida para ello.

3. Los estudiantes que se matriculen de los créditos que les resten para finalizar sus estudios, siendo éstos inferiores en número a los que se establecen en este Reglamento para definir las modalidades de dedicación, conservarán la modalidad de dedicación que tenían en el último curso en que efectuaron su matrícula.
4. Los estudiantes podrán solicitar otra modalidad de dedicación al estudio antes de formalizar su matrícula, salvo los estudiantes que accedan a una titulación a través de preinscripción. En ambos casos, la instrucción anual de admisión y matrícula determinará el procedimiento y los plazos para solicitarlo.
5. La concesión de la dedicación a tiempo parcial corresponderá a la Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación correspondiente, salvo los casos establecidos en el artículo 5.4. de este reglamento, que serán concedidos de forma automática.

**Artículo 4.- Estudiantes a tiempo completo**

Los estudiantes que tengan dedicación a tiempo completo se ajustarán a lo descrito en el artículo 4 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones oficiales en la ULPGC, sin perjuicio de otros acuerdos que puedan ser adoptados por la Comisión de Permanencia dentro de las atribuciones contempladas en el artículo 18.c) de las referidas Normas.

Aquellos estudiantes que cursen un Programa de doble titulación podrán formalizar la matrícula de todos los créditos de un mismo curso. En el caso del estudiante que desee ampliar su matrícula hasta los 78 créditos ECTS deberá haber superado 60 créditos ECTS en el curso anterior.

**Artículo 5.- Estudiantes a tiempo parcial**

1. Los estudiantes que tengan concedida una dedicación a tiempo parcial se ajustarán a lo descrito en el artículo 5 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones oficiales en la ULPGC, sin perjuicio de otros acuerdos que puedan ser adoptados de forma excepcional por la Comisión de Permanencia dentro de las atribuciones contempladas en el artículo 18.a) de las referidas Normas.
2. Las causas que pueden aducirse para la concesión de un régimen de dedicación a tiempo parcial estará sujeta a los siguientes perfiles del estudiante: deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento; personas con discapacidad o con necesidades educativas especiales; actividad laboral; situación económica precaria de la

unidad familiar; necesidades de atención familiar; y aquellas otras que, con carácter excepcional, considere la Comisión de Permanencia.

3. En las titulaciones de grado se reservará un máximo del 10% de plazas de nuevo ingreso para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial, siendo el máximo para estudios oficiales de máster el 20%.

Las plazas reservadas a una de las modalidades de dedicación que no sean cubiertas, se sumarán a las de la otra modalidad.

4. Sin perjuicio de los porcentajes establecidos en el apartado anterior, serán considerados estudiantes a tiempo parcial a aquellos estudiantes que lo soliciten y cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento acreditados a través de la disposición correspondiente publicada en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda o, en su caso, certificación del Consejo Superior de Deportes.
- b) Personas con discapacidad, consideradas así con arreglo a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas.
- c) Actividad Laboral acreditada con una contratación formalizada con antelación igual o superior a tres meses previa a la apertura del plazo de presentación de la solicitud y un informe de vida laboral expedido dentro del plazo de solicitud.
- d) Situación económica documentada mediante la solicitud de beca al Ministerio o a la Comunidad Autónoma correspondiente al curso anterior al que se inicia, y que acredite la inclusión del solicitante entre los umbrales que dan derecho a la misma en las convocatorias anuales.

5. Una vez computado el número de estudiantes beneficiados a través de lo descrito en el apartado anterior y siempre que no se haya agotado el porcentaje reservado para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial, la Comisión de Asesoramiento Docente de las titulaciones que correspondan podrán evaluar el resto de solicitudes hasta alcanzar los porcentajes aludidos en el apartado 3 de este artículo en función de los siguientes criterios establecidos por orden de prioridad:

- a) Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración.
- b) Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de la ULPGC o de otro organismo público.
- c) Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el servicio de empleo.
- d) Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación.

- e) Otras situaciones que serán valoradas atendiendo a criterios objetivos acordados previamente por la Comisión de Permanencia.

La Comisión de Asesoramiento Docente y, en su caso la Comisión de Permanencia, podrá requerir del interesado cualquier otra documentación que estime necesaria para resolver la solicitud.

#### **Artículo 6.- Cambios en la modalidad de dedicación**

1. Antes de la formalización de la matrícula, y en los plazos y forma establecidos en la instrucción anual de la matrícula, los estudiantes podrán solicitar la modificación de la modalidad de dedicación asignada en el curso anterior.

En las titulaciones presenciales, se concederá el cambio de tiempo parcial a tiempo completo de forma automática.

Sin perjuicio de lo descrito en el primer párrafo de este apartado, en las titulaciones no presenciales la solicitud será concedida automáticamente.

2. Una vez realizada la matrícula, los estudiantes no podrán realizar cambios en el régimen de dedicación en ese curso académico.

El estudiante que durante el curso académico se vea inmerso en una causa grave sobrevenida podrá solicitar un cambio en la modalidad de dedicación acompañando toda la documentación acreditativa. Esta solicitud será valorada y resuelta de forma individualizada y resuelta por la Comisión de Permanencia.

Las causas sobrevenidas que se autoricen no computarán en los porcentajes establecidos en el artículo 5.3 de este Reglamento.

#### **Artículo 7.- Interposición de recursos ante las resoluciones adoptadas sobre concesión del régimen de dedicación**

1. En caso de discrepancia sobre la concesión del régimen de dedicación, el interesado podrá interponer una reclamación que será resuelta por la Comisión de Permanencia de la Universidad. En este caso, la Comisión de Permanencia resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la finalización del periodo establecido para presentar las reclamaciones.
2. Contra las resoluciones adoptadas por la Comisión de Permanencia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

#### **Artículo 8.- Situación excepcional de permanencia**

La Comisión de Permanencia concederá de forma automática una convocatoria adicional por asignatura en los casos en que el estudiante agote las seis convocatorias previstas en el artículo 7 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en la sección tres de dichas Normas.

La resolución a esta petición corresponderá al Vicepresidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC.

#### **Artículo 9.- Matrícula ligada a las condiciones de progreso y a la merma del rendimiento**

El estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial podrá matricularse en el curso siguiente de entre 42 y 60 créditos

ECTS y entre 18 y 30 créditos ECTS respectivamente, cuando concurren las siguientes causas:

- a) Por haber incumplido las condiciones de progreso establecidas en el artículo 6 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.
- b) Cuando, aún reuniendo los requisitos y habiendo participado en el procedimiento, se hubiese denegado el tipo de dedicación a tiempo parcial establecido en el artículo 5 de este reglamento.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los estudiantes que en el curso académico 2012/2013 se encontrasen matriculados en menos de 48 créditos ECTS serán considerados en régimen de dedicación a tiempo parcial y los que estén matriculados en más de 48 créditos ECTS, a tiempo completo

Los estudiantes que obtengan el régimen de dedicación a tiempo parcial por aplicación de esta disposición no entrarán en el cómputo del porcentaje establecido en el artículo 5.3 de este Reglamento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango complementen o se opongan a esta normativa en lo relativo a la regulación del régimen de progreso y permanencia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente reglamento tendrá una vigencia de un curso académico y deberá revisarse antes del comienzo del curso académico 2014-2015.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por Grado en Ingeniería Técnica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE CONVALIDA Y APRUEBA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE RIC ULPGC S.A.U, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2012, REFERIDO A LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE DICHA ENTIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de julio de 2013, acuerda:

**PRIMERO.** Convalidar y aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 84 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de RIC ULPGC S.A.U, celebrada el 30 de junio de 2012, referido a la ampliación del objeto social de dicha entidad. El artículo 3 de los Estatutos de la entidad RIC ULPGC S.A.U queda como sigue:

*1) Con carácter general la prestación por cuenta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de servicios de carácter técnico, organizativo, comercial, económico y de gestión. A estos efectos, la Sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo la Universidad encomendar la gestión de los servicios, obras y suministros incardinados en el objeto de la Sociedad, que serán ejecutados con carácter*

obligatorio por la Sociedad, actuando con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que la Universidad, en su condición de encomendante, señale al respecto.

2) La promoción y explotación en régimen de arrendamiento a precios de mercado de todo tipo de infraestructuras y equipamientos, destinados a satisfacer las necesidades de esta naturaleza de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como la realización de todo tipo de informes, estudios y proyectos técnicos relacionados con su ámbito de actuación, especialmente con el uso y aprovechamiento de infraestructuras de interés universitario.

3) La actividad editorial e informativa, mediante la maquetación, impresión, distribución y venta de las publicaciones científicas, técnicas, humanísticas y artísticas elaboradas, traducidas, coordinadas, promovidas o autorizadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4) La realización de estudios, proyectos obras y servicios de carácter medioambiental, de desarrollo sostenible y de eficiencia energética.

5) La importación, exportación, representación, distribución, almacenaje, comercialización, confección, suministro, instalación, reparación, montaje, elaboración, fabricación y explotación, a través de contratos de cesión, uso y arrendamiento, mediante los instrumentos jurídicos legalmente existentes, para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de toda clase de productos y servicios de merchandising y mercadotecnia previamente autorizados por la ULPGC.

6) La prestación de servicios de organización de viajes, reserva y contratación de toda clase de medios de transporte y alojamiento para la comunidad universitaria, en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.** Declarar a la Sociedad *RIC ULPGC S.A.U.* medio propio y servicio técnico de esta Universidad, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de La Ley de contratos del sector público y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de la Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con su objeto social.

**TERCERO.** Mandatar al órgano societario competente para que tramite la modificación de los Estatutos y haga constar en ellos dicha condición, en los siguientes términos:

*“RIC ULPGC S.A.U., constituye un medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de La Ley de contratos del sector público y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de dicha Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con su objeto social.”*

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA DECLARAR A LA SOCIEDAD TIC ULPGC S.L.U. MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DE ESTA UNIVERSIDAD, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24.6 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de julio de 2013, acuerda:

1. Declarar a la Sociedad TIC ULPGC S.L.U. medio propio y servicio técnico de esta Universidad, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de La Ley de contratos del sector público y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de la Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con su objeto social.

2. Mandatar al órgano societario competente para que tramite la modificación de los Estatutos y haga constar en ellos dicha condición, en los siguientes términos:

*“TIC ULPGC S.L.U. constituye un medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de La Ley de contratos del sector público y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de dicha Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con su objeto social.”*

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN PARA EL CURSO CADÉMICO 2013-2014**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2013, acuerda aprobar el siguiente régimen retributivo para la actividad docente en la Estructura de Teleformación para el curso académico 2013-2014:

1. La actividad docente desarrollada, fuera de su jornada normal de trabajo, por el personal docente e investigador y por el personal de administración y servicios, se retribuirá en concepto de gratificación por servicios extraordinarios u horas extraordinarias, según se trate de personal funcionario o laboral, en los siguientes términos y cuantías:

- Asignaturas convencionales:
  - Primer pago (octubre): 352,63 euros/crédito.
  - Segundo pago (julio): 4,70 euros/crédito/estudiante con matrícula consolidada (mayo).
  - Tercer pago (octubre): 6,59 euros/crédito/estudiante “activo” (estudiante que entregó > 75% Plan Actividades).
  - Desplazamiento a otra isla: 108,30 euros/día o fracción más las dietas correspondientes.
- Asignaturas en extinción: El 50% de las retribuciones de una asignatura convencional (en los mismos tres plazos).
- Asignaturas en extinción y de Itinerario de Adaptación con reducido número de estudiantes: cuando una asignatura se encuentre en modalidad de extinción o pertenezca a una titulación con relación directa con una asignatura de un Grado, y disponga de un reducido número de estudiantes, se retribuirá el trabajo realizado en la primera de acuerdo a lo establecido como segundo y tercer pago de una asignatura convencional, considerando los estudiantes como matriculados en la asignatura del Grado a la que se vincula.
- Tutor Trabajo Fin de Carrera / Trabajo Fin de Grado / Trabajo Fin de Máster: 282,25 euros/trabajo entregado y tutorizado.
- Coordinador de titulación/plataforma: 2.935,03 euros en dos pagos (octubre y marzo).

- Asistencias a Junta de Evaluación: 108,30 euros por asistencia a cada Junta de Evaluación. El Coordinador de la Titulación es el presidente de la Junta y no percibirá retribución por cada asistencia.
  - Coordinador de Examen: 108,30 euros por sesión más 1,90 euros por estudiante presentado.
  - Autores de Manuales Docentes: 451,25 euros/crédito de la asignatura. Se percibe en el pago siguiente a la publicación del manual, siempre que exista contrato de edición y cesión de derechos en favor de la ULPGC.
2. Estas retribuciones se aplicarán con independencia del objeto de la docencia impartida –títulos oficiales o actividades no conducentes a la obtención de títulos oficiales– y de la aplicación presupuestaria a la que se impute el gasto.
  3. La actividad docente desarrollada, durante su jornada normal de trabajo, por el profesorado asociado a tiempo parcial contratado específicamente para impartir docencia en la Estructura de Teleformación, se retribuirá conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes para esta modalidad contractual. Además, podrán percibir las cuantías señaladas en el punto 8 del apartado Primero, como autores de Manuales Docentes realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo.
  4. Las personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de *venia docendi* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, obtengan una Venia de estas características para colaborar en la docencia en la Estructura de Teleformación bajo contraprestación, serán retribuidos conforme a lo establecido en el apartado Primero.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2  
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA UNA  
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE CINCO MIL  
CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS  
EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de cinco mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta y dos euros (5.164,52€) con origen y destino la unidad de gasto 278 correspondiente al Departamento de Morfología.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2  
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA UNA  
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE CINCO MIL  
CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS  
EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de cinco mil quinientos euros (5.500,00€) con origen y destino la unidad de gasto 245 correspondiente al Departamento de Enfermería.

## I.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y  
PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 28 DE JUNIO DE 2013,  
POR LA QUE SE REGULAN LOS ITINERARIOS  
CURRICULARES E INCOMPATIBILIDADES ENTRE  
MATERIAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Con fechas 9 de agosto de 2010 y de 4 de mayo de 2011, con carácter provisional, hasta tanto se aprobara la Normativa de Progreso y Permanencia en esta Universidad, se dictaron resoluciones con la finalidad de regular las incompatibilidades entre materias de los planes de estudio de los títulos oficiales de Grado y de Máster creados conforme al Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El 26 de noviembre de 2012 se aprobó la Normativa del Progreso y Permanencia de esta Universidad (BOULPGC de diciembre de 2012), por lo que, este Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución del Rector por la que se delegan competencias en órganos unipersonales (BOC de 8 de julio de 2012),

Resuelve:

**Primero. Prácticas externas.** Las Memorias de Verificación de los títulos recogerán las incompatibilidades que puedan existir, determinando así el itinerario curricular aplicable en la titulación.

**Segundo.- Trabajo fin de título.** El reglamento general para la realización y evaluación del Trabajo de Fin de Título, (BOULPGC de julio de 2011 con modificaciones recogidas en el de diciembre de 2012), establece la posibilidad de un desarrollo normativo mediante reglamentos de titulación aprobados por el Consejo de Gobierno, de forma que en los mismos, dentro del marco establecido en el artículo 14 del reglamento general, se pueden determinar las condiciones que han de reunir los estudiantes para presentar su propuesta de trabajo de Fin de Título, con indicación del mínimo de créditos superados necesario para presentar dicha propuesta.

**Tercero.-** Con la entrada en vigor de esta resolución, quedan anuladas las ya citadas de fechas 9 de agosto de 2010 y 4 de mayo de 2011 (números en registro 23946 de 13 de agosto y 184 de 20 de mayo respectivamente) por las que se regulaban las incompatibilidades entre asignaturas de los títulos adaptados al EEES.

**Cuarto.-** La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de UN mes, a contar desde la indicada fecha.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica,  
Gustavo Montero García.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE ACCESO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Acceso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Manuel Wood Wood, con DNI 42.703.936.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Felipe Díaz Reyes, con DNI 42.818.800.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Jesús Castillo Ortiz, con DNI 42.827.966.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Eugenio Cruz Álamo, con DNI 43.641.927.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano (Seccional del Caribe).	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Desarrollo de una valoración económica con enfoque ecosistémico que contribuya a la evaluación de la capacidad de carga y administración sostenible de las zonas intangibles del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo (Colombia)", encargado por la Universidad Jorge Tadeo Lozano al Instituto de Investigación en Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (Tides) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12/03/13

Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	19/03/13
Universidad de Alicante.	Convenio específico de colaboración	Regular el convenio de colaboración institucional para fines de interés general entre la Universidad de Alicante y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración de las " V Jornadas Internacionales sobre Investigación en Arquitectura y Urbanismo".	29/04/13
Bankia, S.A.	Convenio específico de colaboración	Establecer un vínculo de colaboración entre Bankia y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que recoja la relación entre ambas partes y que se concentra principalmente en el desarrollo del soporte técnico de identificación que existe entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria (Carné Universitario).	01/05/13
Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.	Convenio específico de colaboración	Establecer una adecuada relación comercial de la que puedan obtenerse mutuos beneficios, Iberia facilitando las mejores condiciones económicas y de servicio, y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria nominando a Iberia como su transportista aéreo preferente.	06/05/13
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones y obligaciones asumidas por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico como Entidad Colaboradora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las ayudas concedidas para Proyectos de Investigación del Programa Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011, convocadas mediante Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC de 4 de octubre de 2011, y concedidas mediante Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC de 3 de mayo de 2013.	07/05/13
Ayuntamiento de Ingenio.	Convenio específico de colaboración	Desarrollar un programa de cursos de extensión universitaria que cubra materias y temáticas diversas en todas las ramas del conocimiento (ciencias experimentales y de la salud, ciencias sociales, humanidades y enseñanzas tecnológicas) y se adapte a las necesidades y expectativas del municipio de este ámbito formativo.	28/05/13
Consorzio Interuniversitario AlmaLaurea.	Convenio específico de colaboración	Definir la organización de la asociación regulando los derechos y obligaciones del coordinador y del socio para desarrollar satisfactoriamente el Proyecto Tempus ( <i>Higher Education Network for Human Capital Assessment and Graduates Employability in Armenia</i> ).	29/05/13
Endesa Red, S.A.	Convenio marco de colaboración	Creación de la Cátedra Endesa Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que tendrá por objeto: a) La promoción de actividades de investigación interdisciplinares que estudien la realidad, problemática y perspectivas de la distribución de la energía eléctrica, desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes, preferentemente las de mayor interés en el marco geográfico del convenio. b) El fomento de actividades docentes que contribuyan a mejorar la formación de los alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en estas materias. c) El apoyo a la actualización de las competencias y los conocimientos de los trabajadores de Endesa. d) La organización de actividades en las que se fomente el intercambio de conocimiento especializado entre los agentes interesados. e) El desarrollo de estudios y análisis técnicos sobre cuestiones relevantes para la distribución de energía eléctrica, tanto en sus operaciones técnicas como en las relaciones con los agentes sociales.	10/06/13
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Análisis y desarrollo de una red aislada para la desalación de agua, en régimen variable, con energía eólica" solicitado por el Grupo de Investigación en la Ingeniería Mecánica (GIM) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la convocatoria de proyectos del I+D+i, en cooperación con el ITC (Departamentos de Energías Renovables y Agua).	10/06/13
Universidade de Sao Paulo (Brasil).	Convenio específico de colaboración	Regular la cooperación académica en la áreas de Medicina Veterinaria a fin de promover el intercambio de docentes e investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de pregrado (con reconocimiento mutuo de los estudios) y de los miembros del equipo técnico y administrativo de las respectivas instituciones.	25/06/13

Ministerio de Defensa.	Convenio específico de colaboración	Establecer la colaboración entre el Ejército del Aire y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de las prácticas externas, trabajos de fin de Grado, trabajos de fin de Máster y/o proyectos de fin de Carrera de sus alumnos en las unidades que determine el Ejército del Aire en Canarias, sin menoscabo de que puedan ampliarse estas actividades en función del interés mutuo.	26/06/13
Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes:  a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/07/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad/es	Objeto del convenio	Fecha
Esciencia Eventos Científicos, S.L.		21/06/12
Loro Parque Fundación		26/11/12
La Canaria Hotel Operations, S.L.		29/01/13
Roque Partido, S.L.		15/02/13
Albaikide, S.A.		18/03/13
Ayuntamiento de Santa Lucía		11/04/13
Covirape, S.L.		23/04/13
Kanarinolta, S.L.		23/04/13
Marina Suites Turístico, S.L.		30/04/13
Matukio, S.L.		30/04/13
Elquenocorrevela.com		30/04/13
Fundación Carolina		07/05/13
Ayuntamiento de Tías		10/05/13
Centro de Integración Comunitaria Tamaraceite, S.L.		16/05/13
Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de La Luz y Las Palmas		16/05/13
Vicasoft, S.L.		16/05/13
Electricidad y Telecomunicaciones, S.L.		16/05/13
Ferrer y García Auditores, S.L.		16/05/13
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana		21/05/13
Lanzagorta Servicios Inmobiliarios, S.L.		21/05/13
Contratas Metalúrgicas, S.L.		21/05/13
Estudio Topográfico Abxyza, S.L.		21/05/13
Fundación Amigó		21/05/13
Asociación Empresarial Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados		03/06/13
D. José Chafer Rudilla		03/06/13
Turismo Gargano Investmenti; S.R.L.		03/06/13
Hotelera Nueva Canaria, S.A.		03/06/13
Talio Hotels, S.L.		14/06/13
Enbites Codelab, S.L.N.E.		02/07/13

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DENOMINADO "BIENES DE CARÁCTER BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL CON DESTINO A LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA"

En relación con el suministro de "Cuantía Indeterminada (ART. 9.3 TRLCSP) de Bienes de carácter bibliográfico y audiovisual con destino a la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" tramitado mediante Acuerdo Marco y procedimiento abierto, y una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación exigida en fase de requerimiento a los licitadores que han presentado las ofertas económicamente más ventajosas, resulta lo siguiente:

1. Las empresas, que a continuación se relacionan, han cumplido los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 151,2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, del 16) en adelante TRLCSP:

- Leo Libros, S.L.
- Librería Canaima, S.L.
- Puvill Libros, S.A.
- Casa del Libro, S.L.

2. La empresa BLACKWELL LIMITED no ha cumplido lo requerido, remitiendo comunicación a este Organismo sobre su imposibilidad para seguir adelante en este procedimiento.

Por todo lo expuesto, este Rectorado, en aplicación de los artículos 151,3 y 4 y 198 del TRLCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la U.L.P.G.C., ha resuelto adjudicar este Acuerdo Marco a las empresas anteriormente relacionadas, por haber obtenido las máximas puntuaciones en la valoración global de los criterios subjetivos y objetivos, resultando por ello, las ofertas económicamente más ventajosas para los intereses generales de esta Institución.

A continuación se transcribe el resumen de las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas licitadoras:

REQUISITOS/EMPRESAS→ ↓		1.-LIBRERÍA CANAIMA, S.L.	2.-LEO LIBROS, S.L.	3.- CASALINI LIBRI, S.P.A.  ⊕	4.- BLACKWELL LIMITED	5.- CASA DEL LIBRO, S.L.	6.-PUVILL LIBROS, S.A.	7.- SWETS INFORMA TIONS SERVICES  ⊕
OFERTA ECONÓMICA (Máximo 30 puntos)	Nacional	10	10	0*	6,66	10	10	6,66*
	Extranjero 2	9,3750	9,3750	3,9063*	10	6,25	9,3750	6,25*
	Audiovisual 3	9,3750	9,3750	0*	10	6,25	9,3750	0
TOTAL PUNTUACIÓN		28,75	28,75	3,9063	26,66	22,50	28,75	12,91
PLAZO DE ENTREGA (Máximo 25 puntos)	1. Nacional	25	20,8333	0	15	20,8333	12,80	
	2.Extranjero	25	21,4286	15	25	15	15	
	3.Audiovisual	25	22,22	0	13,2353	13,2353	15	
TOTAL (1+2+3) /3		25	21,4940	5**	17,7451	16,3561	14,2667	
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS		53,75	50,2440	23,9063	44,4051	38,8561	43,0167	
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS		35	41	37	40	30	39	31
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS		88,75	91,2440	60,9063	84,4051	68,8561	82,0167	31

A→ No alcanzan puntuación mínima exigida en el pliego en alguno de los criterios.

\*No obtiene la puntuación mínima de 15      \*\*No obtiene la puntuación mínima de 10.

Los adjudicatarios deberán cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación y lo dispuesto en el art. 198 del TRLCSP.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2013

El Rector Accidental, Antonio Falcón Martel

**ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE OTORGA UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN ESPACIO PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Con fecha de 29 de octubre de 2012 este Rectorado acordó otorgar, mediante procedimiento abierto, una concesión administrativa de uso privativo temporal de terreno destinado a la construcción y explotación de una estación de servicios. El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 223 de fecha 14/11/2012, procediéndose a la publicación en el Perfil del Contratante de esta Universidad en la misma fecha. El pliego de condiciones que regía esta concesión administrativa estipulaba en su cláusula decimocuarta que este Rectorado estaría asistido por un órgano colegiado para la valoración de las ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y una vez realizada la apertura del sobre A, se procedió a la apertura de los sobres B y C correspondientes a la oferta económica y propuesta técnica. Con posterioridad, la comisión de valoración creada al efecto procedió a valorar las ofertas técnicas y económicas, tras lo cual

acordó, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2013, elevar propuesta de adjudicación de la concesión a favor de la empresa DELABORAL ASESORES CANARIAS 2008, S.L..

Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2012 se requirió al licitador seleccionado para que, en el plazo de diez días hábiles constituyera la garantía definitiva e ingresara los gastos de publicación del procedimiento, depósito que se efectuó con fecha 29 de mayo de 2013. Por todo lo cual este Rectorado, actuando en el ejercicio de las competencias señaladas en los artículos 20.1 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades y 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVE:

**Primero.-** De acuerdo a la propuesta formulada por la comisión de valoración de las ofertas, teniendo en cuenta la ponderación de los criterios de adjudicación y habiéndose depositado la garantía definitiva prevista en el procedimiento, otorgar en favor de la empresa DELABORAL ASESORES CANARIAS 2008, S.L., una concesión administrativa sobre dominio público destinada a la construcción y explotación de una estación de servicios en el espacio que se describe con detalle en el Pliego de Condiciones.

**Segundo.-** Requerir al adjudicatario para que, de acuerdo a la cláusula decimosexta del pliego de condiciones, en el plazo máximo de cinco días naturales, formalice en documento administrativo de formalización de la concesión, que deberán ser suscrito por el representante de la empresa, además de por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al que se acompañará el pliego de condiciones administrativas que rigen la concesión.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en Boletín Oficial de Canarias y en el Perfil del Contratante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y notificársela a los licitadores, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2013.  
El Rector, José Regidor García.

**ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA QUE SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSCEPTIBLES DE TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ULPGC**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, se aprueba el Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad (BOC de 28 de noviembre de 2011).

En el Anexo del citado Reglamento figuraban los procedimientos que podían tramitarse íntegramente por la Sede electrónica. A la relación inicial se han ido sumando nuevos procedimientos que se han publicado en sucesivas Resoluciones de esta Gerencia conforme establece el artículo 8.3 del mencionado Reglamento, que determina que "*La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios*

*electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustenten, es competencia de la Gerencia de la Universidad. Asimismo le corresponde, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación, la aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica la ULPGC. Los acuerdos correspondientes se adoptarán mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica la ULPGC...*"

Con la finalidad de ofrecer a los usuarios cada vez más servicios que les permitan relacionarse con la Universidad por medios electrónicos, se incorporan ahora dos nuevos procedimientos a la Sede electrónica para su tramitación electrónica, en los que se incluye el pago de los precios públicos correspondientes. El pago podrá realizarse directamente con tarjeta financiera o mediante carta de pago que se abonará en las Entidades financieras colaboradoras. Los procedimientos son los siguientes:

- a) Solicitud de un certificado académico personal. Se puede obtener el certificado de manera inmediata si se abonan los precios públicos ordinarios con tarjeta financiera.
- b) Solicitud del certificado supletorio del título oficial o propio.

La Gerencia de esta Universidad, en cuanto responsable de la gestión tecnológica de la Sede electrónica de la ULPGC y de los contenidos y servicios comunes puestos a disposición de los ciudadanos, es competente de la incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustentan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de creación de la Sede electrónica y del Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En virtud de lo expuesto,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Incorporar a la Sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes procedimientos administrativos, que estarán a disposición de los usuarios para su tramitación electrónica:

- a) Solicitud un certificado académico personal.
- b) Solicitud del certificado supletorio del título oficial o propio.

**Segundo.-** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su Sede Electrónica, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2013.

El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**  
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ulpgc.es](mailto:dises@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---